

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

**Área de Derecho**

Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina

Mención Interculturalidad

**Relevancia del enfoque intercultural y nudos críticos en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022**

Christian Javier Navas Jaramillo

Tutor: Miguel Ángel Herrera Pavo

Quito, 2023

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra	
	No comercial	
	Sin obras derivadas	

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia



## Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Christian Javier Navas Jaramillo, autor de la tesis intitulada “Relevancia del enfoque intercultural y nudos críticos en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derechos Humanos en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

12 de julio de 2023

Firma: \_\_\_\_\_



## Resumen

El presente trabajo aborda la problemática y las falencias que se presentan en la emisión de medidas de protección por parte de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia en favor de niños, niñas y adolescentes cuando sus derechos han sido vulnerados por parte de aquellas personas que tienen su cuidado o cuando existe una amenaza a la vulneración de dichos derechos, así como también evidenciar que no se considera el enfoque intercultural en la aplicación de dichas medidas. Además, se realiza un estudio respecto a los protocolos adoptados, así como los principios aplicados y su posterior seguimiento, que permita por un lado cesar las violaciones y por otro lado adoptar los procedimientos respectivos en caso de incumplimiento, a fin de garantizar una protección integral, tal como lo disponen los instrumentos internacionales y la normativa nacional. Se utiliza una metodología cualitativa, aplicando herramientas de entrevista, relato de vida y revisión documental de las denuncias presentadas en la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia. Como resultado de la intervención de los miembros y ex miembro de la Junta, docentes y padres de familia, se evidencia que las medidas de protección resultan insuficientes para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debido a varios factores entre ellos el alto número de denuncias, la homogeneidad de las medidas, la falta de capacitación de los funcionarios y contar con un insuficiente sistema de seguimiento, agravado por la intervención del modelo adultocéntrico donde no se considera el punto de vista del sujeto de derechos. Se concluye que la protección integral en favor de niños, niñas y adolescentes debe considerar al enfoque intercultural a fin de garantizar y proteger derechos considerando todas las características y diversidades que se presentan. Por ello, se sugiere aplicar protocolos de atención más eficientes y apegados a las necesidades propias de cada niño, niña o adolescente, atendiendo a cada caso de manera particular. También se enfatiza en la necesidad de incorporar un enfoque intercultural, desde el momento mismo en que se receptan las denuncias, pasando por la emisión de medidas de protección hasta llegar a un seguimiento más eficiente que permita garantizar el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos. Palabras clave: Junta de Protección de Derechos, medidas de protección, interculturalidad, adultocentrismo, sujeto de derechos.



Para mi amado y recordado padre que siempre confió en mí y estuvo orgulloso de mis logros y que además me enseñó a nunca rendirme y que con sacrificio y dedicación todo se puede conseguir en la vida.

Para mi amado y muy esperado hijo Eduardo Damián, que aún sin conocerlo ya lo amo y ha sido mi fuente de inspiración para culminar esta investigación.





## **Agradecimientos**

Agradezco a mi padre que, aunque ya no se encuentre a mi lado, siempre me brindó su apoyo, atención y amor; a mi amada Lis por darme la dicha de ser padre y por su amor puro y sincero; a mi familia por estar ahí en todo momento de manera incondicional; a mi tutor de tesis, el Dr. Miguel Herrera, por su sabiduría y paciencia para culminar esta investigación; a la Universidad Andina Simón Bolívar que me dio la oportunidad de aprender nuevas experiencias académicas especialmente en el área de los Derechos Humanos; y a los protagonistas de esta investigación que desde sus experiencias ayudaron a evidenciar las falencias de un sistema que requiere un cambio urgente en bienestar de los niños, niñas y adolescentes.



## Tabla de contenidos

Abreviaturas.....	13
Introducción.....	15
Capítulo primero: Sistemas de Protección y evolución de los derechos de niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de derechos humanos e interculturalidad .....	19
1. Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y responsabilidades desde el enfoque de derechos humanos e interculturalidad .....	19
1.1 Derechos humanos .....	20
1.2 Derechos de niñez y adolescencia .....	20
1.3 Derechos de protección.....	21
1.4 Medidas de protección .....	22
1.5 Adultocentrismo.....	23
1.6 Interculturalidad.....	24
1.7 Interés superior del niño/a.....	28
1.8 Garantías .....	29
Capítulo segundo: Nudos críticos en la aplicación de las medidas de protección como parte del Sistema de Protección Integral .....	31
1. Protección integral de niños, niñas y adolescentes diversos desde el enfoque de interculturalidad .....	31
1.1 Evolución histórica de los derechos de niños, niñas y adolescentes .....	31
1.2 Derechos de la niñez y adolescencia en Ecuador .....	34
2. Nudos críticos de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia en la aplicación y seguimiento de las medidas de protección...	43
3. Junta de Protección de Derechos y su enfoque frente a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos a través del estudio de casos .....	46
Capítulo tercero: Propuesta para la aplicación y seguimiento de las medidas de protección considerando los enfoques de derechos humanos e interculturalidad .....	55
1. Metodología.....	55
2. Muestra .....	57

3. Propuesta de la incorporación del enfoque intercultural en la mejora de la aplicación y seguimiento de medidas de protección emitidas por la JMPDNA Zona la Delicia.....	58
3.1 Medidas de protección.....	59
3.2 Enfoque intercultural .....	74
Conclusiones.....	79
Bibliografía.....	83
Anexos.....	89
Anexo 1: Cuestionario de preguntas entrevista a Miembros de la Junta de Protección de Derechos Zona La Delicia .....	89
Anexo 2: Entrevista a Miembros de la Junta de Protección de Derechos Zona La Delicia.....	91
Anexo 3: Cuestionario de preguntas entrevista a docentes.....	94
Anexo 4: Entrevista a docentes.....	95
Anexo 5: Cuestionario de preguntas entrevista a padres de familia .....	99
Anexo 6: Entrevista a padres de familia .....	100
Anexo 7: Preguntas relato de vida .....	104
Anexo 8: Relato de vida.....	105
Anexo 9: Hoja informativa .....	109
Anexo 10: Consentimiento informado.....	110

## Abreviaturas

Siglas y significados de las medidas de protección.

<b>Sigla</b>	<b>Significado</b>
APP	Apoyo psicoterapéutico a progenitores
OMC	Orden de mayor cuidado
ESEFM	Estudio social del entorno familiar de los menores
EPPM	Evaluación psicológica proyectiva de los menores
AP	Amonestación progenitores
PPGA	Prohibición progenitores de proferir golpes o amenazas
SIPV	Salida inmediata de los progenitores de la vivienda
PPAM	Prohibición a los progenitores de acercarse a las menores
IEFA	Investigación sobre la existencia de familia ampliada
CEM	Custodia de emergencia de las menores
CMIED	Cambiar a los menores a una institución educativa diurna
AAP	Aceptar acuerdos de las partes respecto a los menores
RMDD	Recordar al menor que tiene derechos y deberes
DTDM	Disposición trato digno al menor en el plantel educativo
AIM	Acogimiento institucional de menores
PCDNAP	Proceso de capacitación en derechos de niñez y adolescencia a profesores
PAASM	Prohibición de acto atentatorio a la salud de los menores
CCP	Compromiso de cuidado a los progenitores
OIMCE	Obligación de inscribir al menor en un centro educativo
OPTFM	Obligación progenitores de cumplir con las terapias físicas del menor
MEP	Multa económica progenitores
OCM	Orden de cuidado del menor
CMAUJV	Cumplir con medidas de amparo dispuestas en la UJVMF
DMMRAM	Disposición a la madre de reclamar alimentos para el menor
AIMCA	Abstención de involucrar a los hijos en conflictos con adultos
OPPAP	Orden de pagar pensiones alimenticias al progenitor
RIMHP	Retorno inmediato del menor al hogar del progenitor

Fuente: Expedientes de la Junta de Protección de Derechos Niñez y Adolescencia Zona La Delicia  
Elaboración propia, 2022.



## Introducción

En el Ecuador, se dispone del Código de la Niñez y Adolescencia vigente desde el año 2003, encaminada a proteger los derechos de la niñez y adolescencia, por medio de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, cuando existe una afectación o vulneración de derechos a éste grupo de atención prioritaria.

Dentro de ésta obligación localizamos el problema de esta investigación, pues inmersos en el respeto de los derechos humanos, se ha podido observar que existen nudos críticos en la aplicación y seguimiento de las medidas de protección por parte de las Juntas, puesto que presentan deficiencias al no contar con un verdadero proceso de seguimiento ni tampoco con el número de personal adecuado para dar cumplimiento a ésta primordial función; situación que se agrava puesto que no consideran el enfoque de interculturalidad desde el momento de receptar las denuncias, pero aún al momento de emitir medidas de protección, que coadyuvaría a la aplicación correcta de medidas de protección más eficientes y de cumplimiento inmediato acorde a las necesidades y características propias de cada afectación o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, si en algún momento queremos referirnos a una protección real en favor de este grupo de atención prioritaria.

El presente estudio se fundamenta en la necesidad de investigar la problemática que existe al momento de aplicar las medidas de protección y la falta de incorporación del enfoque intercultural, ya que la presente investigación puede contribuir a elaborar una propuesta de intervención considerando el enfoque intercultural, orientada a mejorar la aplicación y el seguimiento de las medidas de protección, y entendiendo que cada afectación tiene características propias, que van desde identificar quién vulneró esos derechos, la víctima de vulneración y los daños ocasionados en las víctimas.

En este sentido, la pregunta central del tema de investigación está orientada a determinar ¿cuál es la relevancia del enfoque intercultural y qué nudos críticos se presentan en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022?, ya que pese a ser disposiciones emitidas por una autoridad competente,

dichas medidas no son cumplidas por aquellas personas a quienes se les impuso la obligación de hacerlo, puesto que no existe un adecuado sistema de seguimiento a fin de verificar su estricto cumplimiento y lo que resulta más grave se aplican sin considerar el enfoque de interculturalidad, evidenciándose que el fenómeno se trata de un problema en derechos humanos, en específico, desde el enfoque de interculturalidad.

Con este antecedente, los objetivos específicos, que, en conjunto, darán cuenta de la pregunta central, serían los siguientes:

1. Construir un marco conceptual y de protección tomando como punto de partida a las medidas de protección otorgadas en favor de niños, niñas y adolescentes, considerando el enfoque intercultural.
2. Determinar los nudos críticos en la aplicación de las medidas de protección emitidas por la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia como parte del Sistema de Protección Integral y la importancia del enfoque intercultural.
3. Elaborar una propuesta de intervención desde el enfoque de interculturalidad orientada a mejorar la aplicación y seguimiento de las medidas de protección emitidas por la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia.

La metodología utilizada en el presente estudio se lo realizó mediante un enfoque cualitativo a través de entrevistas y relato de vida de varios actores como son miembros y ex miembros de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona La Delicia, docentes y padres de familias, para conocer los nudos críticos que existen al momento de emitir medidas de protección en favor de niñas, niñas y adolescentes y la importancia del enfoque de interculturalidad.

Por otro lado, y a fin de conocer las falencias y reforzar el problema de investigación, se utilizó el enfoque cuantitativo en base a la información proporcionada por la Junta de Protección de Derechos de NNA Zona La Delicia, respecto a las bases de datos y de audiencias, a fin de conocer el número de denuncias por año y datos referentes a las medidas de protección emitidas y si es que en dicha base de datos se consideran características dentro de un enfoque intercultural.

Los resultados se obtuvieron a partir de la identificación de 2 categorías de estudio dentro del levantamiento de información de esta investigación, siendo éstas la primera referente a las medidas de protección y la segunda referente al enfoque de interculturalidad; y dentro de la primera categoría se analizaron las subcategorías de homogeneidad, eficacia, cumplimiento, seguimiento, procesos, organismos de apoyo,



principios de aplicación, y dentro de la subcategoría de procesos se analizaron aspectos como procedimiento, protocolo, equipo de trabajo, capacitación y archivo, para lo cual se diseñaron varios tipos de entrevistas dependiendo del grupo de personas entrevistadas, así como también se contó con un relato de vida, que permitió obtener información real respecto a la aplicación de las medidas de protección e favor de niños, niñas y adolescentes.

Las entrevistas se realizaron de manera directa con preguntas abiertas a cada uno de los actores involucrados: padres de familia que presentaron su denuncia en la Junta, docentes de instituciones educativas que tuvieron experiencias en casos presentados a la Junta, la participación y opinión de los actuales miembros de la Junta, la colaboración de un ex miembro de la Junta, que fueron seleccionados tanto de zonas urbanas como de zonas rurales, quienes respondieron conforme a las preguntas que previamente fueron puestas en conocimiento para que sean contestadas. En el caso del relato de vida se puso en consideración del actor involucrado una temática para que sea contestada de manera libre en base a su experiencia mientras estuvo como miembro de Junta.

Con los resultados obtenidos se procedió a realizar un análisis cualitativo y cuantitativo a partir de las categorías identificadas para este estudio en conjunto con las entrevistas y la información estadística de las denuncias presentadas en la Junta, que permitió identificar la situación real de las medidas de protección que se aplican para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como la falta de incorporación del enfoque intercultural.

Es así que, la presente investigación se distribuye en tres capítulos. En el capítulo primero se aborda la evolución de los derechos de niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de derechos humanos e interculturalidad como parte del gran sistema de protección integral. El segundo capítulo refiere a determinar los nudos críticos en la aplicación de las medidas de protección como parte del Sistema de Protección Integral y el tercer capítulo presenta los resultados del levantamiento de información tanto de la revisión documental como de las entrevistas aplicadas, así como, una propuesta para la aplicación y seguimiento de las medidas de protección considerando el enfoque de derechos humanos e interculturalidad.



## **Capítulo primero**

### **Sistemas de Protección y evolución de los derechos de niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de derechos humanos e interculturalidad**

#### **1. Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y responsabilidades desde el enfoque de derechos humanos e interculturalidad**

A lo largo de la historia se ha evidenciado que a nivel mundial se han realizado muchos esfuerzos para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en adelante NNA, con la creación de un sinnúmero de instrumentos de protección y de instituciones encargadas de controlar y vigilar de que estos se cumplan y sean respetados por todos aquellos estados miembros que los han incorporado en sus legislaciones internas. Son muchos los hechos históricos y los derechos que se han ido adoptando paulatinamente a fin de buscar una protección integral para los niños, hasta llegar a la conceptualización de que el interés superior está por encima de cualquier disposición, es así que, los hechos históricos más sobresalientes en defensa y protección de los derechos de los niños, han permitido la incorporación y consolidación de múltiples derechos, que encaminan a que los estados incorporen políticas de atención especial y prioritaria, por tratarse de un grupo muy susceptible de la población.

La presente investigación toma en consideración a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y de la obligación que tiene el Estado y las personas encargadas de su cuidado de implementar políticas a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos, considerando que el principio de interés superior está por encima de cualquier decisión y que en su aplicación se debe considerar el absoluto respeto y cumplimiento del derecho de protección en favor de niños, niñas y adolescentes.

Para el análisis del tema propuesto, es indispensable revisar conceptos fundamentales respecto a los derechos de la niñez y adolescencia, por tanto, resulta necesario mencionar el punto de partida que constituye la definición de los derechos humanos, que fundamentará todos los estudios, análisis, críticas, aportes, y otros elementos de discusión, para lo cual adoptaré la corriente *iussociologista*, dado que el presente tema requiere abordar el enfoque de interculturalidad, como un problema social.

## 1.1 Derechos humanos

Es importante partir de la definición de los derechos humanos dentro del contexto histórico y que para Joaquín Herrera es: “la afirmación de la lucha del ser humano por ver cumplimentados sus deseos y necesidades en los contextos vitales en que está situado”,<sup>1</sup> que debe ser considerado a fin de combatir la discriminación y prejuicios existentes en nuestra sociedad, para que todas las personas y en especial el grupo de niños, niñas y adolescentes puedan tener acceso a una vida digna. Los Estados juegan un papel importante en la aplicación e incorporación de la definición de derechos humanos, que según Pedro Nikken “lo que en nuestros días se conoce como derechos humanos está referido al reconocimiento de que toda persona humana, por el hecho de serlo, es portadora de atributos autónomos que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado”,<sup>2</sup> y en este contexto nuestra condición de seres humanos nos permite gozar de la protección del Estado sin importar, raza, religión, cultura o cualquier otra característica que identifica al ser humano. Los derechos humanos son esenciales para todos sin excepción alguna y para que una sociedad pueda funcionar, se debe incluir a todas las personas, comunidades, culturas y entornos en el respeto, garantía y defensa de los derechos humanos.

## 1.2 Derechos de niñez y adolescencia

Según Baratta, “cuando hablamos de la situación de la protección del niño y del adolescente nos referimos a dos distintos discursos. El discurso sobre la realidad y el discurso sobre las normas”,<sup>3</sup> es decir el discurso sobre el ser y el discurso sobre el deber ser. Situación que implica las obligaciones que el derecho ha impuesto a la familia, a la sociedad y al Estado respecto de la protección efectiva de los derechos de niños y adolescentes, por lo que se debe propender a una protección integral a fin de proteger los derechos de este grupo de atención prioritaria y como lo señalan Durán, Guáqueta y

---

<sup>1</sup> Joaquín Herrera Flores, *La reivindicación de los derechos humanos* (Andalucía: Corporación ensayando, s.f.), 13, doi: <http://escuela.defensoria.gob.ve/index.php/publicaciones/publicaciones-de-interes/1354-la-reinvencion-de-los-derechos-humanos>

<sup>2</sup> Pedro Nikken, “La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales”, *Revista IIDH* 52 (2010), 55.

<sup>3</sup> Alesandro Baratta, “Situación de la Protección de los Derechos del Niño”, en *Estudios Básicos de Derechos Humanos* (San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1995), 315.

Torres “de acuerdo con los estándares internacionales, los Estados deben actuar oportuna y eficazmente ante las situaciones de vulneración de derechos”,<sup>4</sup> ya que al ser una problemática a la que nos enfrentamos todos, hay que destacar lo que señala Álvarez, al reconocer que “la niñez como grupo vulnerable merece una especial atención, y siendo la familia el medio necesario para conservar y transmitir los valores culturales de una sociedad en su conjunto, debía ser igualmente atendida”,<sup>5</sup> con la finalidad de restituir sus derechos, a fin de proteger y desarrollar los vínculos familiares y comunitarios. Es importante señalar que la niñez en las relaciones de poder dominada por los adultos ha sido considerada un grupo vulnerable, puesto que han sido víctimas de constantes violaciones de sus derechos y al no contar con autonomía propia para decidir, siempre se encuentran en desventaja para exigir y hacer efectivos sus derechos.

En este contexto, los niños, niñas y adolescentes deben ser tratados como individuos con pensamientos y con la capacidad de tomar decisiones o participar en la toma de decisiones cuando sus derechos se vean involucrados, para así ser considerados como verdaderos sujetos de derechos.

### **1.3 Derechos de protección**

En el contexto de protección, el Ecuador ha incorporado el concepto de ciudadanía social introducido por Marshall en 1950, cuyo objetivo se centra en “asegurar que cada cual sea tratado como un miembro pleno de una sociedad de iguales”,<sup>6</sup> y en base a este criterio se admite a la niñez y adolescencia como sujetos de derechos, pero también de obligaciones dentro de un marco de protección, universalizando en su favor el acceso a varios derechos fundamentales; además, concibiéndolos como un grupo de atención prioritaria, con necesidades específicas acorde a sus propias características.

Según Ayala, “es por ello correcto plantear, a nuestro entender, que el Ecuador ha sido uno de los países que más rápidamente actualizó sus leyes e instituciones para acomodarse a los nuevos consensos internacionales, convirtiendo los nuevos paradigmas

---

<sup>4</sup> Ernesto Durán Strauch, Camilo Andrés Guáqueta Rodríguez, Astrid Torres Quintero, “Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el sistema nacional de bienestar familiar”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* 9, n.º 2 (2009): 549, doi: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v9n2/v9n2a05.pdf>.

<sup>5</sup> Rosa María Álvarez de Lara, “La Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* 10, n.º 118 (2000): 105, doi: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetitas/118.pdf>.

<sup>6</sup> Thomas Marshall, *Ciudadanía y clase social* (Madrid: Alianza, 1998), 22.

de análisis en filosofía pública”,<sup>7</sup> es así que, a lo largo de estas dos últimas décadas se han dado importantes avances legales, institucionales y sociales a favor de niños, niñas y adolescentes, que son insuficientes cuando se habla de una verdadera protección.

Macías y Mendoza afirman que “la discriminación no es un fenómeno que afecta únicamente a grupos específicos, sino que vulnera los derechos fundamentales de miles de individuos en el mundo, ocasionando la obstaculización de la convivencia social”,<sup>8</sup> y en especial a los niños, niñas y adolescentes, por lo que, los derechos de protección deben estar encaminados a salvaguardar sus derechos por igual, de forma transversal y sin ningún tipo de discriminación.

Por su parte, Sara Oviedo, señala que: “si ni siquiera los sistemas de salud o educación –que vienen creándose desde 1967 y 1928, respectivamente–, han logrado configurarse como tales, y no actúan integralmente, resulta todavía más difícil pensar que este inmenso sistema de protección a la niñez esté listo y operando”,<sup>9</sup> exhibiendo la triste realidad que viven los niños, niñas y adolescentes, al contar con un sistema truncado, con múltiples acciones desarticuladas.

Según Mata, “la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ha pasado de ser un paradigma a ser un principio con un enfoque evidentemente deleznable, difícil de ser cumplido en el Ecuador [...]”,<sup>10</sup> que se ha ido complejizando debido a la aparición de nuevas violaciones de derechos especialmente desde el ámbito digital, pues la normativa no contempla acciones para sancionar este tipo de infracciones.

#### **1.4 Medidas de protección**

Es necesario abordar su definición, y que para Alení Díaz:

---

<sup>7</sup> Pablo Ayala Ramón, “Políticas públicas sobre juventud en Ecuador desde 1980”, *Revista Procesos*, n.º 34 (2011): 137, doi: <https://doi.org/10.29078/rp.v1i34.56>.

<sup>8</sup> Ángela María Macías Pico, Bryan Mendoza Muñoz, “Niñez y Diversidad: un abordaje desde la intervención social con las familias de Niños y adolescentes de una fundación”, *Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social Tejedora* 2, n.º 4 (2019): 31-2, doi: <https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/tejedora/article/view/14>.

<sup>9</sup> Sara Oviedo, “Los grandes aprendizajes y retos del Movimiento de Defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador 1990-2008”, en *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*, ed. Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores Ledesma (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos / UNICEF / Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010), 490.

<sup>10</sup> Mariuxi Katherine Mata Echeverría, “Principio de Efectividad en las Políticas Públicas referentes a la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador”, *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento* 2 (2018): 878, doi: [10.26820/recimundo/2.esp.2018.877-923](https://doi.org/10.26820/recimundo/2.esp.2018.877-923).

**Son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas.<sup>11</sup>**

Por lo que su correcta aplicación y cumplimiento permitirá que la víctima sienta que sus derechos fueron respetados o reparados, que tuvo acceso a la justicia, entre otros, para así poder gradualmente volver a su vida normal, que debe articularse con un seguimiento adecuado, tal como lo señala Salazar al destacar que el seguimiento “tiene por fin que se garantice la protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes que hayan sido vulnerados, para de esta manera poder verificar la rectificación de las conductas que hagan referencia al maltrato [...]”,<sup>12</sup> que en la práctica lamentablemente no se cumple, puesto que simplemente se traduce como letra muerta, por lo que resulta necesario la participación de la familia, quien debe inculcar a los niños, niñas y adolescentes a actuar y tomar decisiones de manera responsable, puesto que las medidas de protección fueron creadas cuando los derechos han sido vulnerados, más no desde el ámbito de la prevención.

### **1.5 Adultocentrismo**

El adultocentrismo en las relaciones de poder y privilegio sitúa a los adultos como superiores a otras generaciones como son los niños, niñas y adolescentes, y es importante resaltarlo, puesto que las instituciones donde se protegen sus derechos están dirigidas por adultos, quienes son los encargados de tomar decisiones, muchas veces sin considerar o escuchar la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

Es así que, los derechos de niños, niñas y adolescentes presentan grandes dificultades para su aplicación y protección, por el hecho de que este grupo de atención prioritaria tiene una capacidad relativa, pues dependen de los adultos hasta cumplir su mayoría de edad, y como afirma Eduardo Bustelo: “sin poder social es difícil construir

---

<sup>11</sup> Alení Díaz Pomé, “La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar” *Revista Electrónica Del Trabajador Judicial* (2009), doi: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>.

<sup>12</sup> Johanna Elizabeth Salazar Lima, “Guía para la Actuación Procesal de la Junta Cantonal Protectora de Derechos por Vulneración de Derechos en el Ámbito Educativo en el Cantón Ibarra” (tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra, 2011), 42, <https://docplayer.es/14821825-Pontificia-universidad-catolica-del-ecuador-sede-ibarra-puce-si-escuela-de-jurisprudencia-informe-final-de-tesis.html>.

un poder político”.<sup>13</sup> Por lo tanto, la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia queda en manos de los adultos y del Estado, quienes a través de normas y supuestas políticas públicas han establecido un sistema de jerarquías y al mismo tiempo de subordinación, así como lo afirma Claudio Duarte al señalar que “estos Estados han construido un conjunto de mecanismos: leyes, políticas públicas y normas sociales que le permiten a los grupos dominantes inhibir las expresiones de las poblaciones jóvenes que manifiestan rechazo, cuestionamientos o alternativas a estas imposiciones”.<sup>14</sup>

Es incuestionable que los niños, en la actualidad sean considerados como sujetos de derechos, sin embargo, conforme lo señala Yanes, “históricamente su condición fue dolorosamente inferior que la de los adultos, ausente de derechos y aun de reconocimiento individual, pues eran parte de la familia y propiedad del padre, que podía hacer con ellos cuanto quería, llegando inclusive a tratos crueles e inhumanos, o simplemente a su desaparición”.<sup>15</sup> De ahí que las relaciones de poder han ido favoreciendo claramente a los adultos, a través de la creación de normas donde claramente se ha visto la injerencia del estado sin contar con la mínima participación de los niños, niñas y adolescentes, a fin de garantizar una verdadera protección integral.

## 1.6 Interculturalidad

Por otro lado, es importante abordar el concepto de interculturalidad que va mucho más allá de la coexistencia o el diálogo de culturas, ya que es una relación sostenida y continua entre ellas. Para ello, Inti Cartuche Vacacela manifiesta que: “la interculturalidad ha sido entendida mayoritariamente como un encuentro y diálogo entre diferentes culturas y pueblos, desconociendo las diferencias económicas y políticas que subyacen a la sociedad”.<sup>16</sup>

---

<sup>13</sup> Eduardo Bustelo, “Infancia en indefensión”, en *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*, ed. Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores Ledesma (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos / UNICEF / Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010), 74.

<sup>14</sup> Claudio Duarte Quapper, “Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción”, *Revista Última Década*, n.º 36 (2012): 110.

<sup>15</sup> Lucila Cristina Yanes Sevilla, “El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2016), 10, <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4981>.

<sup>16</sup> Inti Cartuche Vacacela, “Reflexiones en torno a la interculturalidad del diálogo y del encuentro: por una interculturalidad crítica”, (2016): 1, doi: [https://www.academia.edu/30595136/REFLEXIONES\\_EN\\_TORNO\\_A\\_LA\\_INTERCULTURALIDAD\\_DEL\\_DI%81LOGO\\_Y\\_DEL\\_ENCUESTRO\\_POR\\_UNA\\_INTERCULTURALIDAD\\_CR%81DTICA](https://www.academia.edu/30595136/REFLEXIONES_EN_TORNO_A_LA_INTERCULTURALIDAD_DEL_DI%81LOGO_Y_DEL_ENCUESTRO_POR_UNA_INTERCULTURALIDAD_CR%81DTICA)



Por su parte, Catherine Walsh señala que: “la interculturalidad construye un imaginario distinto de sociedad, permitiendo pensar y crear las condiciones para un poder social distinto, como también una condición diferente, tanto del conocimiento como de existencia”.<sup>17</sup>

Por otro lado, Raúl Fonet Betancourt señala que: “la interculturalidad es parte de la historia de las culturas, está dentro de esa historia y no fuera del diálogo de esta cultura con la otra”.<sup>18</sup>

Además, para Enrique Dussel al hablar de interculturalidad señala que: “un dialogo intercultural deber ser transversal, es decir, debe partir de otro lugar que el mero diálogo entre los eruditos del mundo académico o institucionalmente dominante”.<sup>19</sup>

En su aporte, Celia Amores, Rosa Cobo, Alicia Miyares, Ana Sánchez Bello y Luisa Posada Kubissa señalan que: “la interculturalidad parte del supuesto de que es deseable normativamente el diálogo transcultural y que de ese diálogo se deben extraer formas complejas, pero no segregacionistas, de convivencia social”.<sup>20</sup>

También, Alma Ramírez, señala que:

**La educación intercultural es un proceso que no se centra en la integración de determinados grupos a la estructura escolar ya establecida, sino que se dirige a la transformación de la propia estructura escolar, del proyecto curricular y de las prácticas de enseñanza para la inclusión de todos los referentes culturales y lingüísticos en un plano de igualdad.**<sup>21</sup>

Por otra parte, Sandra Pazmiño, Wilson Vilela y Armando Durán, señalan que:

**La interculturalidad se refiere específicamente a la interacción e intercambio entre dos o más culturas que desean comunicarse y compartir sus formas de ser en todas las manifestaciones de la vida social y natural, compartir conocimientos, habilidades y costumbres; sin que ninguna manifieste desprecio, etnocentrismo y explotación**

---

<sup>17</sup> Catherine Walsh, “Interculturalidad, colonialidad y educación”, *Revista Educación y Pedagogía*, vol. XIX, n.º 48 (2007): 31.

<sup>18</sup> Raúl Fonet Betancourt, *Reflexiones de Raúl Fonet-Betancourt sobre el concepto de interculturalidad*, (México: Consorcio Intercultural, 2009), 45.

<sup>19</sup> Enrique Dussel, “*Transmodernidad e interculturalidad (Interpretación desde la Filosofía de la Liberación)*”, (2004): 19, doi: <https://www.researchgate.net/publication/351047457>.

<sup>20</sup> Celia Amores, Rosa Cobo, Alicia Miyares, Ana Sánchez Bello, Luisa Posada Kubissa, “Ellas y nosotras en el diálogo intercultural” en *Interculturalidad, feminismo y educación*, ed. Rosa Cobo (Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia / Secretaría General Técnica / CATARATA, 2006), 16.

<sup>21</sup> Alma Arcelia Ramírez Íñiguez, “La atención a la diversidad cultural y lingüística en contextos migratorios. Un análisis desde la educación intercultural”, *Revista UNES. Universidad, Escuela y Sociedad* 9 (2020): 60, doi: <http://doi.org/10.30827/unes.v0i9.15683>.

**económica, y se sienta por encima de la otra, atribuyéndose supremacía, demostrando poder económico, político, social o biológico.**<sup>22</sup>

De igual forma, María Castiglioni señala que: “la perspectiva intercultural crítica permite retomar estas consideraciones instalando el desafío de referenciar la heterogeneidad como patrimonio y reconocer respetuosamente la alteridad, cuestionando valoraciones desde la más temprana edad y capitalizando la interpelación infantil, hacia la acción transformadora.”<sup>23</sup>

Asimismo, la misma autora refiriéndose a la interculturalidad señala que: “si bien el campo de la interculturalidad se ha desplegado geográfica e históricamente a partir del bilingüismo, la investigación abre el reconocimiento hacia otras categorías de la diversidad, como lo son, etnia, nacionalidad, género autopercebido, sexo, edad, clase, configuraciones familiares, estructuras de poder y subalternidad, etc.”<sup>24</sup>

Igualmente, Enrique Ayala Mora señala que:

**Aunque el término parezca inocente a primera vista, la interculturalidad no es característica natural de todas las sociedades complejas, sino objetivo al que deben llegar para articularse internamente. La interculturalidad se construye mediante un esfuerzo expreso y permanente. Va mucho más allá de la coexistencia o el diálogo de culturas; es una relación sostenida entre ellas. Es una búsqueda expresa de superación de prejuicios, racismo, desigualdades, asimetrías que caracterizan a nuestro país, bajo condiciones de respeto, igualdad y desarrollo de espacios comunes.**<sup>25</sup>

Para complementar este concepto de interculturalidad, debemos tomar en cuenta lo que señala Lynn Hirschkind, al decir que la interculturalidad: “es el convivir y compartir, de buena gana, entre miembros de todas las culturas presentes en el país, en condiciones de armonía e igualdad”.<sup>26</sup>

La interculturalidad en muchas ocasiones, está relacionada comúnmente sólo a los pueblos y nacionalidades indígenas, a una vestimenta o a las acciones afirmativas que han

<sup>22</sup> Sandra Karolina Fernández Pazmiño, Wilson Exson Vilela Pincay, Armando Rogelio Durán Ocampo, "Dimensión multicultural en el código de la niñez y adolescencia desde una perspectiva educativa", *Revista Universidad y Sociedad*, vol. 11, n.º 1 (2019): 210, doi: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100208](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100208)

<sup>23</sup> María Alejandra Castiglioni, “Interculturalidad e infancias. Aportes desde el análisis de una experiencia educativa: contextos culturales, juego, propuestas, voces y gestos de la corporalidad”, *5tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia* (2018): 13-14, doi: <https://www.aacademica.org/5jornadasinfancia/18>

<sup>24</sup> *Ibíd.*, 19.

<sup>25</sup> Enrique Ayala Mora, “La Interculturalidad: El camino para Ecuador”, *Revista Universidad Verdad*, n.º 65 (2014): 43, doi: <https://doi.org/10.33324/uv.v0i65>.

<sup>26</sup> Lynn Hirschkind, “¿Qué mismo es la interculturalidad?”, *Revista Universidad Verdad*, n.º 65 (2014): 108, doi: <https://doi.org/10.33324/uv.v0i65>.

conseguido, sin embargo, conforme a la definición de los diferentes autores, es un término asociado con la forma en que uno interactúa con otras culturas, que busca una construcción de un poder social distinto, una acción transformadora que permita el reconocimiento de otras características de la diversidad, a fin de eliminar y superar prejuicios, racismo y desigualdades, con la pretensión de promover condiciones de respeto, igualdad y desarrollo de espacios comunes.

Estamos inmersos en una sociedad donde con el pasar del tiempo hemos ido incorporando y aceptando las costumbres provenientes de otras culturas, como por ejemplo la vestimenta o el tamaño del cabello de personas de etnia indígena, especialmente en el ámbito educativo donde rigen sistemas estructurados de control en todos sus ámbitos, pero sistemáticamente vulneramos derechos de otros grupos culturales porque consideramos que lo que hacen o la forma como se visten no está acorde a lo que determina la sociedad.

Existen limitaciones cuando de interculturalidad nos referimos, pues aún no se aplica en muchos espacios y se agudiza cuando queremos relacionarnos con personas que tienen capacidades diferentes, como por ejemplo los sordo mudos que se comunican o expresan a través del lenguaje de señas, por lo que no se trata solamente de reconocer al “otro” sino, respetarlo, aceptarlo, y adaptarnos incluso a las formas de comunicación que han abierto grandes brechas y distancias entre personas, comprendiendo que vivimos en un país donde las diversidades se construyen respetando las características propias de cada persona, sólo así podremos comprender a Ayala cuando señala que “la gente ecuatoriana es diversa”.<sup>27</sup>

A lo largo de la historia, el adultocentrismo en las relaciones de poder ha dominado y se ha sentido superior, especialmente cuando de niños, niñas y adolescentes nos referimos, creando estructuras, instituciones y normas de control donde es evidente el accionar de los adultos sin que se consideren a niños, niñas y adolescentes, quienes en esta relación de desigualdad, se ven limitados y obligados tan sólo a cumplir, sin importar que tan afectados resulten, reduciendo así el ejercicio de sus derechos. En este sentido, la interculturalidad se convierte en un factor muy importante, pues implica que niños, niñas y adolescentes conozcan y acepten todas las características culturales, que se han ido construyendo en base a reconocimientos, valores y tradiciones, a fin de contribuir en el fomento de la convivencia desde los valores del respeto de la identidad y autonomía, por

---

<sup>27</sup> Enrique Ayala Mora, “La Interculturalidad: El camino para Ecuador”, *Revista Universidad Verdad*, n.º 65 (2014): 12, doi: <https://doi.org/10.33324/uv.v0i65>.

lo que resulta importante promover una interculturalidad transversal y desde una corta edad, que permita el reconocimiento de la identidad y procedencia sociocultural, que favorezca la igualdad de oportunidades libre de jerarquizaciones o de relaciones de poder.

El reconocimiento intercultural desde temprana edad, permite que cuando lleguen a la etapa adulta puedan replicar lo aprendido, integrando a todos sin excluir a nadie, independientemente de su diversidad cultural, evitando la segregación y el aislamiento; y, permite, además, el desarrollo de la empatía y la ejecución de procesos de comunicación, que favorecen las interrelaciones y la desaparición de los prejuicios, a fin de normalizar la diversidad y la equidad.

### **1.7 Interés superior del niño/a**

Además, en el presente estudio, resulta de vital importancia conocer la definición del principio del interés superior del niño/a y que para Zurita “no es otra cosa que la atención preferente que el estado, la sociedad y la familia deben brindar a todos los aspectos que garanticen el desarrollo integral y el disfrute pleno de derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de un marco de libertad, dignidad y equidad”,<sup>28</sup> por lo que este principio adquiere una consideración primordial al momento de desarrollarse y aplicarse medidas en favor de todos los niños.

El goce efectivo de los derechos para todos los ciudadanos se ampara en un marco de interculturalidad, por lo que, dentro de este grupo social conformado por niños, niñas y adolescentes de diferentes culturas, deben ser tratados con igualdad a fin de favorecer su integración y convivencia pacífica, por lo que al referirse al interés superior del niño/a, según Montecé se debe protegerlo “respetando los vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo en cuenta siempre su opinión en función de su edad y madurez”,<sup>29</sup> a fin de que la aplicación del principio del interés superior del niño adquiera relevancia en todas las decisiones que se emanen de los distintos organismos encargados de la protección de los derechos de los niños.

---

<sup>28</sup> Laura Michelly Zurita Gómez, “Evolución Histórica de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y su Impacto Directo en la Ejecutabilidad de las Políticas Públicas en el Ecuador” (tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica Del Ecuador, Sede Ambato, 2016), 32, <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1814>.

<sup>29</sup> Alejandro Montecé Giler, “Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2017), 39, <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5624>.

## 1.8 Garantías

Cuando de garantías se habla, es imprescindible señalar, que el articulado debe recoger todos los principios contenidos en los instrumentos internacionales de niñez y adolescencia, y acogiendo a lo señalado por Veloz resulta importante señalar que “todo estándar es plenamente aplicable, sea convención, tratado, opinión consultiva, observación, etc., por lo que no constituye una innovación incorporada en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 [...]”;<sup>30</sup> sin embargo, su aplicación se convierte en un reto para el Estado, pues deberá realizar un gran esfuerzo para que las garantías cumplan con la función para la cual fueron creadas.

Por otro lado, una garantía según Muela “debe brindar las condiciones para hacer reales las potencialidades de cada cultura, entendiendo la cultura como las formas de actuar, pensar, entender y explicar el mundo y que nos conducen a ser parte de la propuesta y la gestión de un gobierno; por tanto, de un nuevo ejercicio de la ciudadanía”,<sup>31</sup> por lo que se debe articular todas las condiciones sociales, políticas, administrativas y económicos, que inciden directamente en la protección de los derechos, a fin de que se eliminen las brechas de desigualdad social que existen en nuestra sociedad.

Dada la importancia, una garantía debe ser exigible y debe asegurar que todas las leyes sean justas y se apliquen por igual a todos los ciudadanos sin excepción alguna, incluyendo a los gobiernos de turno, ya que nadie puede estar por encima de la ley.

El estudio de conceptos como derechos, garantías, medidas de protección, adultocentrismo, interés superior y por sobre todo la interculturalidad, desde la perspectiva de los diferentes autores, permite tener un punto de partida teórico para poder conocer y entender el sistema normativo de aplicación y protección de derechos en favor de niños, niñas y adolescentes que lo estudiaremos en el siguiente capítulo y así poder evidenciar las falencias que presenta el sistema de protección de derechos que es dirigido por adultos y la importancia de considerar el enfoque intercultural al momento de emitir medidas de protección, a fin de que exista un goce efectivo y real de derechos.

---

<sup>30</sup> Roberto Augusto Veloz Navas, “Aportes de litigio estratégico y activismo judicial para la garantía del derecho humano de niños, niñas y adolescentes al contacto efectivo con sus progenitores, desde los enfoques de derechos humanos y generacional. Ecuador, 2015” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2016), 34, <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5385>.

<sup>31</sup> Adriana Consuelo Muela León, “La política pública de protección integral a la niñez y adolescencia y el desarrollo integral en el territorio cantonal” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2015), 45, <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4950>.



## **Capítulo segundo**

### **Nudos críticos en la aplicación de las medidas de protección como parte del Sistema de Protección Integral**

#### **1. Protección integral de niños, niñas y adolescentes diversos desde el enfoque de interculturalidad**

La protección integral de niños, niñas y adolescentes es una obligación del Estado para hacer frente a las constantes violaciones de las cuales son víctimas este grupo de atención prioritaria, para lo cual, a través de la aplicación de principio del interés superior, se emiten medidas de protección a fin de proteger y reparar sus derechos. En este contexto se identifican los principales instrumentos de protección internacionales y nacionales, así como las diferentes políticas públicas que el Estado ecuatoriano ha incorporado en su legislación a fin de conocer cuáles contienen estándares más altos de protección, así como también identificar cuáles han cumplido con la obligación de incorporar las recomendaciones realizadas por los diferentes organismos internacionales de protección de derechos humanos, tanto del Sistema Universal como del Sistema Interamericano.

##### **1.1 Evolución histórica de los derechos de niños, niñas y adolescentes**

Los derechos de niños, niñas y adolescentes recién inician en el siglo XIX, puesto que anteriormente se encontraban totalmente desprotegidos, y necesitaban protección, marcando el inicio y desarrollo de sus derechos. A lo largo de la historia se ha evidenciado que a nivel mundial se han realizado muchos esfuerzos para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con la creación de un sinnúmero de instrumentos de protección y de instituciones encargadas de controlar y vigilar de que estos se cumplan y sean respetados por todos aquellos estados miembros que los han incorporado en sus legislaciones internas. Son muchos los hechos históricos y los derechos que se han ido adoptando paulatinamente a fin de buscar una protección integral para los niños, hasta llegar a la conceptualización de que el interés superior está por encima de cualquier disposición, es así que, en el siguiente cuadro se podrá visualizar los hechos históricos más sobresalientes en defensa y protección de los derechos de los niños, así como la

incorporación y consolidación de múltiples derechos, que encaminan a que los estados incorporen políticas de atención especial y prioritaria, por tratarse de un grupo muy susceptible de la población.

Tabla 1  
**Perspectiva histórica de la evolución de los derechos de los NNA**

<b>Año</b>	<b>Hecho histórico</b>	<b>Contenido</b>
1919	Comité para la Protección de los Niños	Ofrece protección especial a los niños, permitiendo el desarrollo progresivo de sus derechos.
1924	Declaración de los Derechos del Niño (Declaración de Ginebra)	Se constituyó como el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños, otorgándoles derechos específicos, así como responsabilidades a los adultos.
1947	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	En sus inicios ayudó a los niños que se encontraban en una situación desesperada víctimas de la Segunda Guerra Mundial, para posterior auxiliar a niños en países en vías de desarrollo, estableciendo una serie de programas que garanticen el acceso a los niños a una educación, salud, agua potable y alimentos.
1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos	La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, así como también a protección social.
1959	Declaración de los Derechos del Niño	Reconocimiento de las necesidades de los Derechos del Niño, descritos en diez principios.
1966	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Adopta medidas especiales de protección y asistencia contra la explotación económica y social en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna.
1966	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Establece normas relativas a los derechos de los niños en la administración de justicia, así como el derecho a poseer un nombre y una nacionalidad.
1968	Conferencia Internacional de Derechos Humanos	Evalúo los progresos de los países durante los 20 años transcurridos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, reforzando el compromiso de los países con la defensa de los derechos humanos.
1969	Convención Americana Sobre Derechos Humanos	Reafirma los derechos humanos individuales, prohibiendo la imposición de la pena de muerte a personas menores de 18 años de edad y estableciendo que todo niño tiene derecho a las medidas de protección de la familia, la sociedad y el Estado.
1973	Convenio 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo	La OIT fija la edad mínima de 18 años para desempeñar trabajos que podrían ser peligrosos para la salud, la seguridad o la moral.
1974	Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado	Prohíbe el encarcelamiento y los ataques contra mujeres y niños que formen parte de la población civil, y defiende la inviolabilidad de los derechos de las mujeres y los niños en las situaciones de emergencia y de conflicto.
1979	Proclamación del Año Internacional del Niño.	En conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, teniendo un verdadero cambio de espíritu por parte de algunos países en favor de los derechos de los niños.
1980	Convenio de la Haya Sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Niños	Protege a los niños de los efectos nocivos de un movimiento o devolución ilegal, promoviendo procedimientos para garantizar el retorno inmediato hasta el país de residencia habitual
1985	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores	Explican los principios de un sistema de justicia que propicie el interés superior del niño, incluyendo educación, servicios sociales y un tratamiento proporcional para los niños detenidos.
1988	Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Material De Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Garantiza una nutrición adecuada y un entorno estable y positivo para los niños, y adoptar medidas especiales para la protección y desarrollo de los adolescentes.
1989	Convención Interamericana Sobre Tráfico Internacional de Menores	Protege los derechos fundamentales de los menores y de sus intereses a través de la prevención y sanción de la trata internacional y la regulación de los aspectos civiles y penales, estableciendo un



		sistema de asistencia jurídica mutua para garantizar la restitución inmediata de los menores víctimas en el Estado de residencia habitual.
1989	Convención sobre los Derechos del Niño	Reconoce el papel de los niños como agentes sociales, económicos, políticos, civiles y culturales, estableciendo normas mínimas para proteger sus derechos en todas las circunstancias y señalando que las familias deben recibir la protección y asistencia necesarias para cumplir con sus responsabilidades.
1990	Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil	Definen las estrategias dirigidas a prevenir la criminalidad y a proteger a los jóvenes en situación de alto riesgo social.
1990	Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño	Es el principal instrumento del sistema africano de derechos humanos para promover y proteger los derechos del niño, donde se recogen los derechos que los Estados africanos deben garantizar a los niños que viven bajo su jurisdicción.
1992	Declaración de los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas	Reconoce la importancia de la protección y promoción más eficaz de los derechos de las minorías.
1993	Convenio de la Haya Relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de la Adopción Internacional	Establece garantías para el desarrollo integral del niño, incluyendo la oportunidad de crecer en una familia y en un contexto de felicidad, amor y comprensión.
1995	Red de Información de los Derechos del Niño (CRIN)	Se creó a través del estudio de los datos obtenidos en el proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño y se constituyó como una red global de defensa de los derechos de los niños.
1996	Convenio de la Haya Sobre la Responsabilidad Paterna y la Protección de los Niños	Promueve el reconocimiento y aplicación de medidas y leyes que protejan a los niños, afirmando que el interés superior del niño es fundamental.
1996	Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño	Promueve en aras del interés superior de los niños, sus derechos, de concederles derechos procesales y facilitarles el ejercicio de esos derechos.
1999	Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	Exige la inmediata prohibición y eliminación de cualquier forma de trabajo que pueda perjudicar la salud, la seguridad o la moral de los niños, promoviendo la ratificación de normas laborales internacionales y políticas relativas al trabajo infantil.
2000	Protocolo Facultativo de la Carta Internacional sobre los Derechos del Niño	Protege a la infancia de la guerra y la violencia armada, así como prohíbe que los menores participen en conflictos armados.
2000	Protocolo facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	Promueve medidas para una protección específica contra la explotación sexual.
2000	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños	Previene y combate la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños, protegiéndolos cuando son víctimas de dicha trata.
2002	Programa de “Un Mundo Apropiado para los Niños”	Describe objetivos específicos para mejorar las perspectivas de los niños, dando prioridad a los intereses superiores en todas las medidas relativas a los niños.
2006	Manual para Cuantificar los Indicadores de la Justicia de Menores	Permite a los gobiernos evaluar la condición de sus sistemas de justicia juvenil y hacer las reformas que sean necesarias.
2011	Protocolo Facultativo sobre el procedimiento de denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño	Permite a los niños o a sus representantes presentar una denuncia de contravenciones a los derechos de la infancia y pedir que se investiguen.

Fuente y elaboración propias, 2022.

El camino para llegar a la creación y adopción de los instrumentos de protección de los derechos de los niños ha sido tardío y ha estado signado por hechos crueles y destructivos como las guerras mundiales. Antes del siglo XIX, los niños eran

considerados como seres sin personalidad propia y diferenciada, que conllevó a que existiera una falta de declaración jurídica de sus derechos, sin embargo, este hecho ha ido cambiando drásticamente, ya que muchos países, organizaciones y personas en todo el mundo día a día han ido aportando en la construcción y protección de los derechos en favor de los niños, dándose una evolución histórica tardía pero progresista en cuanto a este tema se refiere.

## 1.2 Derechos de la niñez y adolescencia en Ecuador

Al hablar de derechos, primero se debe entender la conceptualización de los derechos humanos, que constituyen el punto de partida para cualquier estudio, análisis, crítica, aporte, y cualquier otro elemento de discusión, es así que, el Manual de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, establece que “los derechos humanos son aquellos principios, facultades y condiciones inherentes al ser humano y que permiten alcanzar sus proyectos de vida con dignidad, es decir, se constituyen en una prerrogativa, poder o facultad de actuar o exigir”,<sup>32</sup> afirmación que guarda relación a lo establecido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se señala que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”,<sup>33</sup> por lo que los derechos humanos buscan configurar una existencia digna para todas las personas y su ejercicio y reconocimiento no dependen de las particularidades de cada una de ellas, pues su principio central es la universalidad como marco protector en particular de todos los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Ecuador es uno de los países que más progreso ha tenido en mejorar la situación de la niñez en los últimos años, sin embargo, todavía existen grandes brechas culturales, sobre todo para mejorar las condiciones de vida en general de los niños. Si bien es cierto que nuestro país ha adoptado muchos tratados internacionales de protección de los derechos de los niños y los ha ido incorporando en nuestra legislación, tampoco es menos cierto que los esfuerzos resultan insuficientes, cuando hablamos que a diario se vulneran sistemáticamente los derechos de este grupo de atención prioritaria, frente a la impavidez

---

<sup>32</sup> Ecuador Ministerio del Interior, *Manual de Derechos Humanos para Servidoras y Servidores Públicos del Ministerio del Interior* (Quito: Ministerio del Interior, 2007), 11.

<sup>33</sup> ONU Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, art. 1, A/RES/217/III.

de una sociedad que busca desenfrenadamente satisfacer sus propias necesidades a cualquier costo, sin tomar conciencia del daño que estamos produciendo a nuestros niños.

Es menester resaltar que la normativa ecuatoriana incorpora un concepto fundamental en la protección de los derechos de los niños, como lo es el del interés superior, mismo que nuestro Código de Niñez y Adolescencia lo define como “un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento [...]”,<sup>34</sup> constituyéndose en el principio rector cuando de protección integral nos referimos, que se enfoca en brindar una atención especial a los niños.

Desde esta perspectiva, al observar la normativa encaminada a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, se señala que la Convención de los Derechos del Niño, establece el respeto a los derechos, la adopción de medidas y recursos para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en favor de los niños, así como la responsabilidad estatal para adecuar su legislación y organización institucional a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que guarda estricta relación a lo que determina nuestra Carta Magna al señalar que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”,<sup>35</sup> convirtiéndose no sólo en una responsabilidad estatal, sino en una labor mancomunada de todos los actores de la sociedad, puesto que es obligación de todos vigilar que los derechos de todos los niños se respeten en todos los ámbitos de la sociedad.

Por otro lado, la Constitución, establece que “el Estado generará las condiciones para la protección integral [...]”,<sup>36</sup> que deben estar encaminadas a salvaguardar los derechos de todos los niños y adolescentes por igual, de forma transversal y sin ningún tipo de discriminación y que según Macías y Mendoza “la discriminación no es un fenómeno que afecta únicamente a grupos específicos, sino que vulnera los derechos fundamentales

---

<sup>34</sup> Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*, Registro Oficial 737, 03 de enero de 2003, art. 11.

<sup>35</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 44.

<sup>36</sup> *Ibíd.*, art. 341.

de miles de individuos en el mundo, ocasionando la obstaculización de la convivencia social”.<sup>37</sup>

Es así que, a través del siguiente cuadro se resaltarán los hechos históricos por los que nuestro país ha atravesado en la construcción de normas y directrices en aras de proteger los derechos de los niños, que como sujetos de derechos son portadores de los mismos derechos que del resto de nuestra población, sin ninguna limitación.

Tabla 2  
**Evolución histórica de los derechos de los NNA en el Ecuador**

Año	Hecho histórico	Contenido
2002	Código de Niñez y Adolescencia	Establece la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la garantía y protección de los derechos de NNA en el Ecuador.
2006	Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia	Se creó con el fin de disminuir la morbi-mortalidad femenina e infantil., reduciendo el gasto de bolsillo.
2007	Ordenanza Metropolitana No. 241 MDMQ	Brinda protección especial de los derechos de los NNA en situación de riesgo en las calles del DMQ.
2008	Ordenanza Metropolitana No. 246 MDMQ	Brinda protección integral de los NNA contra la explotación sexual en el DMQ.
2008	Constitución de la República del Ecuador	Promueve el desarrollo integral de NNA, considerándolos como un grupo de atención prioritaria, sujetos de derechos, principios y garantías.
2013	Reglamento de Regulación de Espectáculos Públicos	Obliga a todas las instituciones o establecimientos, públicos y privados, que generen, promocionen o ejecuten espectáculos públicos, a que no afecten el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
2013	Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2013-2017	Plantea políticas y lineamientos de política para alcanzar la igualdad y el Buen Vivir, priorizando los siete ejes que evidencian las problemáticas por las que atraviesan los distintos grupos generacionales como son: salud, educación, protección, participación, vivienda, hábitat y trabajo.
2013	Agenda de Inclusión Social de Pichincha	Permite a los GAD de la provincia incorporar el enfoque de derechos a la planificación, asignar objetivamente los recursos que por ley están establecidos para estos grupos, y actuar en forma coordinada entre todos los niveles de gobierno en el territorio bajo esquemas de complementariedad y concurrencia.
2014	Resolución NO. CORDICOM-2014- PLE-036	Regula la publicidad que se difunda en la programación y contenidos dirigidos a niñas, niños y adolescentes, a través de los medios audiovisuales, en todas las franjas horarias e impresos, así como el uso de la imagen de NNA que participen en la producción de publicidad.
2017	Ordenanza Metropolitana No. 188 MDMQ	Implementa el Sistema de Protección Integral en el DMQ, con la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria.
2017	Plan Nacional de Desarrollo “TODA UNA VIDA 2017-2021”	Contribuye al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales a través de la implementación de políticas públicas.
2017	Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Política pública)	Contribuye a conocer cómo actuar frente al conocimiento de un hecho de violencia en contra de una niña, niño o adolescente.
2017	Informe Final de Observancia de Política Pública No. 001/2017	Proceso de observancia de la Gestión de las Juntas de Protección de Derechos, a fin de plantear

<sup>37</sup> Ángela María Macías Pico, Bryan Mendoza Muñoz, “Niñez y Diversidad: un abordaje desde la intervención social con las familias de Niños y adolescentes de una fundación”, *Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social Tejedora* 2, n.º 4 (2019): 31-2, doi: <https://publicacionescd.uileam.edu.ec/index.php/tejedora/article/view/14>.

		recomendaciones para mejorar su gestión, así como garantizar la restitución de los derechos vulnerados de NNA y su protección.
2018	Agenda de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Presenta la propuesta de directrices que busca superar modelos asistencialistas, y dar el salto a un enfoque de derechos, que garantice la generación de condiciones necesarias en el DMQ para la garantía y goce de los derechos de los NNA, bajo los ejes de: protección integral, protección emergente, protección especial, y exigibilidad y participación.

Fuente y elaboración propias, 2022.

En el Ecuador, existe un importante avance en la inclusión de derechos en favor de niños, niñas y adolescentes, considerando las recomendaciones y directrices de los diferentes instrumentos internacionales de protección, así como de los organismos que vigilan su cumplimiento, sin embargo, es importante señalar que aún hace falta normativa traducida en políticas públicas de protección integral que permitan garantizar de una manera real todos los derechos de este grupo de atención prioritaria y prevenir sus vulneraciones.

La normativa de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en nuestro país inicia con el Código de la Niñez y Adolescencia en el año 2002, donde se define al Sistema Nacional Descentralizado de Protección a la Niñez y Adolescencia, como “un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia [...]”,<sup>38</sup> cuyo objetivo es garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia, asegurando la vigencia, exigibilidad y restitución de los derechos.

En este punto, resulta importante señalar lo que establece el artículo 191 del Código de la Niñez y Adolescencia, al referirse al Sistema Nacional de Protección:

**El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia se fundamenta en los principios consagrados por la Constitución Política de la República, los instrumentos internacionales y el presente Código. Obedece, además, a principios específicos que informan su construcción como sistema: la participación social, la descentralización y desconcentración de sus acciones; la legalidad, la economía procesal, la motivación de todo acto administrativo, y jurisdiccional, la eficiencia y eficacia; y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad.<sup>39</sup>**

<sup>38</sup> Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*, Registro Oficial 737, 03 de enero de 2003, art. 190.

<sup>39</sup> *Ibíd.*, art. 191.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia conforme lo determina el artículo 192 del Código de la Niñez y Adolescencia está integrado por:

**Tres niveles de organismos: 1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, que son: a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y, b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia; 2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Son: a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y, c) Otros organismos. 3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Son: a) Las entidades públicas de atención; y, b) Las entidades privadas de atención.<sup>40</sup>**

Como se puede evidenciar, dentro de este gran Sistema de Protección Integral, como un organismo de protección, defensa y exigibilidad de derechos, en nuestro país se han conformado las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, que de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia “tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón [...]”,<sup>41</sup> para lo cual sus miembros están facultados para emitir medidas de protección en favor de niños, niñas y adolescentes cuando sus derechos han sido vulnerados por parte de aquellas personas que tienen su cuidado o cuando existe una amenaza a la vulneración de dichos derechos, siendo definidas por el Código de la Niñez y Adolescencia, como “las acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado [...]”,<sup>42</sup> resaltando que en la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que restituyan y protejan al menor.

Estas medidas deben ser monitoreadas luego de ser emitidas, a fin de ratificar su cumplimiento y eficacia, conforme lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia, que puntualiza que “las Juntas de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia tienen la responsabilidad de hacer el seguimiento de las medidas de protección que han ordenado, revisar su aplicación y evaluar periódicamente su efectividad”,<sup>43</sup> sin embargo, el sistema de seguimiento se activa única y exclusivamente cuando se denuncia una nueva vulneración de derechos.

---

<sup>40</sup> *Ibíd.*, art. 192.

<sup>41</sup> *Ibíd.*, art. 205.

<sup>42</sup> *Ibíd.*, art. 215.

<sup>43</sup> *Ibíd.*, art. 219.

Por otro lado, la normativa nacional que nace de la Constitución, así como el Código de la Niñez y Adolescencia, contienen los estándares de protección de derechos de los NNA, donde éstos ya son considerados como sujetos de derechos. Además, es importante destacar que las mencionadas normativas respetan y consideran el principio del interés superior y el derecho a que todo menor debe ser escuchado en todo procedimiento donde se vean involucrados sus derechos. En este sentido, el Código de la Niñez y Adolescencia se convierte en una herramienta complementaria de la Constitución, donde además de la protección y garantía de los derechos de los NNA, también se conforman los organismos que deberán controlar, supervisar y sancionar a quienes vulneren los derechos de los NNA.

La Constitución ha dado un paso gigante en incorporar todas las recomendaciones de los diferentes instrumentos de protección internacional, llegando al punto de considerar a la naturaleza como sujetos de derechos. En este sentido, respecto a los NNA existe un desarrollo adecuado de sus derechos, así como las obligaciones que tiene el Estado de proteger esos derechos, por lo que se ha dado un avance muy significativo en cuanto se refiere a la protección de los derechos de los NNA, puesto que se crea el Sistema Nacional de Protección de Derechos y dentro de este gran sistema a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, como un organismo encargado de emitir medidas de protección, dar seguimiento a las mismas, así como sancionar en caso de incumplimiento.

Así mismo, la legislación secundaria (ordenanzas, políticas públicas, agendad de protección, rutas de protección, reglamentos), se ajustan y reproducen el alcance de la Constitución en cuanto a derechos se refiere, ya que incorporan los principales principios como son: igualdad y no discriminación, interés superior, a ser escuchado, entre los principales, y lo interesante de esta normas es que también consideran un principio fundamental en cuanto derechos de los NNA se refiere como es el de interculturalidad, que nace de la Constitución, por lo tanto este marco de protección de derechos en favor de los NNA guarda correspondencia con los instrumentos de protección internacional al reproducir todas las recomendaciones y obligaciones.

Finalmente, es importante conocer cuáles son los instrumentos internacionales y nacionales que contienen estándares más altos de protección de derechos de los NNA, que se ejemplifican en la siguiente tabla.

Tabla 3

**Estándares internacionales y nacionales**

<b>Sistema Universal</b>	<b>Normativa Nacional</b>
Declaración Universal de los Derechos Humanos (derecho a cuidados y asistencia especiales, y protección social) Declaración de los Derechos del Niño (protección especial, interés superior del niño). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (medidas especiales de protección). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (medidas de protección). Convención sobre los Derechos del Niño (medidas, interés superior del niño). Observación General N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (principio de protección). Observación General N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (interés superior del niño).	Constitución de la República del Ecuador (interés superior, protección integral). Código de la Niñez y Adolescencia (protección integral, medidas de protección, interés superior). Agenda de Protección de Derechos Niñez y Adolescencia (interés superior del niño, medidas administrativas de protección, protección individual o colectiva de NNA). Corte Constitucional Ecuador, Sentencia No. 207-11-JH/20, CASO No. 207-11-JH (Hábeas corpus respecto del internamiento preventivo de adolescentes) 22 de julio de 2020 (interés superior) Corte Constitucional Ecuador, Sentencia No. 2691-18-EP/21, CASO No. 2691-18-EP (Derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en procesos donde se discutan sus derechos) 10 de marzo de 2021 (especial protección constitucional, interés superior del niño)
<b>Sistema Interamericano</b>	
Convención Americana de Derechos Humanos (medidas de protección). Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Material De Derechos Económicos, Sociales y Culturales (medidas de protección). Opinión Consultiva OC-17/2002 Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño (medidas de protección, interés superior del niño).	

Fuente y elaboración propias, 2022.

Los instrumentos internacionales son pertinentes y relevantes y contienen estándares normativos más altos de protección dentro del Sistema Universal, como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que por un lado consideran que todas las personas somos iguales ante la ley y por otro lado se enfocan en la protección de los derechos del niño, mediante la adopción de medidas especiales de protección, atendiendo por sobre todas las decisiones el interés superior del niño. Además, se debe considerar que en el Sistema Universal las Observaciones Generales 8 y 14, contienen los estándares más altos de protección en cuanto se refiere a los derechos de los niños, especialmente al interés superior del niño, ya que no sólo se limita a enunciar este principio, sino que desarrolla el concepto de una manera más amplia como un derecho sustantivo, como un principio jurídico interpretativo



fundamental y como una norma de procedimiento, y por otro lado, se hace referencia al principio de protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, a fin de garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos.

Por su parte, en el Sistema Interamericano, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Material De Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Opinión Consultiva OC-17/2002 Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño contienen estándares normativos más altos de protección, ya que al igual que los instrumentos del Sistema Universal, por un lado ratifican que todas las personas somos iguales ante la ley, y por otro lado hacen un énfasis en la protección de los derechos del niño al considerarlo como sujeto de derechos y a las medidas de protección y ayuda especial que su condición de menor requieren considerando las características particulares de la situación en la que se hallan el niño. De igual forma, en el Sistema Interamericano es importante señalar a los informes anuales 2019 y 2020 en los cuales se destaca el principal cambio de paradigma con relación a los derechos de niñas, niños y adolescentes respecto a su reconocimiento como sujetos de derechos, capaces de ejercerlos y exigirlos por derecho propio, así como la obligación de los Estados de incluir el principio del interés superior del niño en cualquier acción, política o decisión que afecte los derechos de los niños y adolescentes.

Finalmente, el Examen Periódico Universal y las observaciones del Comité de los Derechos del Niño contienen la protección más alta respecto a los derechos de niñez y adolescencia, puesto que en todo su contexto se refieren a garantías y protección del niño, así como también de prohibiciones de toda forma de maltrato. Por otro lado, obligan a los Estados a que velen por respetar e incorporar el principio del interés superior del menor, así como la obligación de escuchar al menor en todos los procedimientos judiciales y administrativos en los que se vean involucrados.

En la normativa nacional, tanto el principio del interés superior, la protección especial o integral, las medidas administrativas de protección, la protección individual o colectiva del NNA, el estándar más alto se encuentra tanto en la Constitución, en el Código de la Niñez y en la Agenda de Protección de Derechos Niñez y Adolescencia, siendo en el Código de la Niñez donde se desarrolla de mejor manera las medidas de protección dentro de un sistema de protección integral. Finalmente, como un apartado especial debo hacer referencia al concepto del interés superior del niño desarrollado en la Sentencia No. 207-11-JH/20, CASO No. 207-11-JH (Hábeas corpus respecto del internamiento preventivo de adolescentes) 22 de julio de 2020, que sirve de base para las

sentencias que emite la Corte Constitucional cuando se refieren a derechos de NNA, y por otro lado también es importante mencionar a la Sentencia No. 2691-18-EP/21, CASO No. 2691-18-EP (Derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en procesos donde se discutan sus derechos) 10 de marzo de 2021, donde se enfatiza la necesidad de una especial protección constitucional atendiendo el interés superior del niño.

Para analizar las obligaciones de respeto, protección, promoción y garantía del Estado ecuatoriano, tanto nacionales como internacionales, se debe señalar que en primer lugar existe una legislación adecuada que parte de la Constitución, donde se reconocen los derechos de los NNA y que está acorde a las recomendaciones de los diferentes instrumentos internacionales de protección. Es así, que las obligaciones de respetar, proteger, promoción y garantía, se traducen en la abstención del Estado ecuatoriano de interferir en el disfrute de los derechos o limitarlos de modo ilegal e injustificado, claramente establecido en la Constitución, así como también en las medidas desarrolladas por el Estado ecuatoriano, a través de la creación del Sistema Nacional de Protección Integral, para prevenir y sancionar las violaciones de derechos de los NNA, y en las medidas necesarias que ha adoptado el Estado ecuatoriano para asegurar el ejercicio y el disfrute efectivo de los derechos contenidos en los tratados internacionales, para todos los NNA, en igualdad de condiciones y sin ninguna forma de discriminación, a través de la implementación de las diferentes políticas públicas.

Finalmente, respecto a los derechos de los NNA, el principio del interés superior del niño se encuentra muy bien desarrollado tanto en la normativa internacional como en la nacional, siendo reconocido como un derecho sustantivo, como un principio jurídico interpretativo fundamental y como una norma de procedimiento. Por otro lado, respecto al derecho de protección especial o medidas de protección se enmarca no sólo en el requerimiento de medidas especiales, sino también en la consideración de las características particulares de la situación en la que se hallan los NNA.

En cuanto al cumplimiento, respecto a los NNA existe un desarrollo adecuado de sus derechos, así como las obligaciones que tiene el Estado de proteger esos derechos, con la creación del Sistema Nacional de Protección de Derechos y dentro de este gran sistema a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, como organismos encargados de emitir medidas de protección, dar seguimiento a las mismas, así como sancionar en caso de incumplimiento. Además, la legislación secundaria (ordenanzas, políticas públicas, agendad de protección, rutas de protección), se ajustan y reproducen el alcance de la Constitución en cuanto a derechos se refiere, ya que incorporan los principales

principios como son: igualdad y no discriminación, interés superior, a ser escuchado, entre los principales, y lo interesante de estas normas es que también consideran un principio fundamental en cuanto derechos de los NNA se refiere como es el de interculturalidad, que nace de la Constitución, por lo tanto este marco de protección de derechos en favor de los NNA guarda correspondencia con los instrumentos de protección internacional al reproducir todas las recomendaciones y obligaciones.

Por otro lado, respecto al incumplimiento, se debe señalar que los servicios de protección especial son insuficientes en relación a la dimensión de la problemática que enfrentan los NNA, así como también, existe una débil acción de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos en la promoción de derechos y prevención de la violencia. Centrándonos en el tema de investigación propuesto, existen serias limitaciones técnicas, de infraestructura, presupuesto y de personal de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para atender la alta demanda de casos presentados, siendo así que, en el caso específico de la Junta de Protección de Derechos Zona la Delicia, existe una sola persona encargada de dar seguimiento a las medidas de protección emitidas por los miembros de la Junta, si consideramos que se presentan un promedio de 1000 denuncias por año.

Finalmente, el Estado ecuatoriano de manera urgente debe reforma integralmente el Código de la Niñez y Adolescencia, donde se debería actualizar el sistema de protección integral acorde a lo que establece la Constitución del 2008, en la cual se debe ratificar el interés superior y la prioridad absoluta de protección de los derechos de los NNA, preservando la especificidad de la política y los organismos de protección y fortaleciendo a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos con la asignación de recursos económicos, infraestructura y suficiente personal especializado para atender de manera integral a este grupo de atención prioritaria, así como establecer medidas de protección acorde a las necesidades específicas de cada caso.

## **2. Nudos críticos de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia en la aplicación y seguimiento de las medidas de protección**

En el Ecuador conforme al ordenamiento jurídico vigente, las Juntas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia tienen la función primordial de emitir medidas de protección en favor de niños, niñas y adolescentes cuando sus derechos han sido vulnerados por parte de aquellas personas que tienen su cuidado o cuando existe una amenaza a la vulneración de dichos derechos y dar seguimiento a dichas medidas, por lo

que surge la necesidad de realizar un estudio sobre el nivel de cumplimiento de las medidas de protección emitidas específicamente por la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia del Cantón Quito desde su creación en 2008, si consideramos que anualmente se receptan un promedio de mil denuncias de maltratos provenientes en su mayoría por los mismos progenitores, seguido por otros familiares encargados de su cuidado y protección, así como de terceras personas en general, y finalmente las vulneraciones de la comunidad educativa.

A fin de abordar la magnitud de este fenómeno social, que se complejiza ya que la Junta para poder cumplir con su obligación de dar seguimiento a las medidas de protección emitidas por sus miembros, tan sólo cuenta con un funcionario encargado de realizar dicho seguimiento, resultando muy difícil que una sola persona pueda dar atención a todos los casos debido al gran volumen de denuncias existentes.

Pese a que nuestro país ha dado saltos gigantes en cuanto a derechos de niñez y adolescencia, sin embargo, cuando nos referimos al Sistema Integral de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, éste refleja varias falencias, ya que por un lado se observan limitaciones presupuestarias para implementarlo y, por otro lado, tampoco se cuenta con un amplio personal que pueda dar atención a las múltiples demandas de violación de derechos que se presentan a diario y lo que es más grave, tampoco existe el personal adecuado para que se pueda dar seguimiento a las medidas de protección dispuestas por las autoridades competentes dentro del marco de sus atribuciones, por lo que la vulneración de derechos se convierte en un círculo vicioso que se detiene transitoriamente mientras las autoridades actúan, pero que se acrecienta y ataca más fuerte cuando éstas dejan de cumplir con su misión o piensan que lo que hicieron es suficiente.

Existe una normativa integral vigente tanto nacional como internacional, encaminada a proteger los derechos de la niñez y adolescencia, que considero no es suficiente para cumplir con el fin para la que fueron creadas, ya que nuestra realidad evidencia que este grupo de atención prioritaria constantemente es víctima de vulneración de sus derechos y que el gran Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es totalmente obsoleto, ya que si tomamos como ejemplo a la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona La Delicia, conforme a la información proporcionada por sus funcionarios solamente en el año 2015 se receptaron 1235 denuncias.

Frente a las denuncias, tan sólo existe una persona encargada de realizar seguimiento a las medidas de protección emitidas por los Miembros de la Junta, sumado

a las denuncias de años anteriores desde su creación en el año 2008 y a las posteriores denuncias hasta la actualidad, resultando muy difícil, por no decir imposible que una sola persona pueda cumplir con la función primordial y delicada de dar seguimiento a las medidas de protección emitidas en favor de niños, niñas y adolescentes, si consideramos que desde el 2008 se han presentado un aproximado de 13.000 denuncias y que éstas con el pasar de los días tienden a incrementarse de una manera acelerada.

Por otro lado, es importante señalar que, si bien es cierto que la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia del Cantón Quito al momento de emitir las medidas de protección, hacen énfasis en el principio del interés superior del niño, considerando el derecho de protección, el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos, así como el derecho a la integridad personal, entre los más repetitivos, también es importante señalar que por otro lado no consideran el enfoque de interculturalidad, ni tampoco de derechos humanos, puesto que su labor la realizan desde un aspecto puramente legal.

En este sentido, la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia del Cantón Quito presenta una problemática al momento de emitir medidas de protección, ya que pese a ser disposiciones emitidas por una autoridad competente, dichas medidas no son cumplidas por aquellas personas a quienes se les impuso la obligación de hacerlo, puesto que no existe un adecuado sistema de seguimiento a fin de verificar su estricto cumplimiento y lo que resulta más grave se aplican sin considerar la diversidad de niños, niñas y adolescentes, ni tampoco se considera el enfoque de interculturalidad, evidenciándose que el fenómeno se trata de un problema en derechos humanos, en específico, desde el enfoque de interculturalidad.

Lamentablemente, existen varias falencias que presenta la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia del Cantón Quito, sin embargo, éstos nudos críticos se agravan por la falta de incorporación del enfoque intercultural al momento de emitir medidas de protección en favor de niños, niñas y adolescentes, para poder determinar qué tipo de medidas de protección han sido realmente efectivas. Por otro lado, hay que señalar que no sólo el problema radica en los nudos críticos que presenta la Junta, sino en el procedimiento de sus miembros, puesto que no se individualiza cada caso de vulneración de derechos, sino que se los trata a todos por igual, pues se emiten las mismas medidas de protección en todos los casos independientemente del tipo de vulneración de derechos, resultando una analogía con el sistema de salud que para todos los casos los médicos recetan paracetamol. Finalmente,

el problema también radica en la falta de incorporación del enfoque intercultural al momento de adoptar estas medidas, pues la Junta cuenta con una base de datos donde no se consideran las características diversas que tiene la interculturalidad y donde tan solo se recogen datos muy generales, que impiden que se apliquen medidas de protección más eficientes y de cumplimiento inmediato acorde a las necesidades y características propias de cada afectación o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, en el ámbito normativo, es importante señalar que el Consejo de Protección de Derechos implementó una Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,<sup>44</sup> que permite a todos los actores, entre ellos las Juntas de Protección de Derechos de los NNA, conocer el procedimiento para actuar frente a un caso de maltrato en contra de los NNA, con la activación de la trilogía de intervención: atención al sujeto vulnerado, protección; y, denuncia ante autoridad competente. Además, para el análisis de los diferentes casos de vulneración de derechos de los NNA, las Juntas de Protección cuentan con dos instrumentos propios, como son el archivo de los expedientes que contienen las denuncias, las medidas de protección provisionales adoptadas por los miembros de las Juntas, las resoluciones de las audiencias donde se determinan las medidas de protección finales en favor de los NNA y los informes de seguimiento de las medidas de protección adoptadas, y por otro lado, la base de datos de las denuncias presentadas ante la Junta, donde se registran varios datos generales, entre los más importantes: el miembro de la Junta que conocerá el caso, la fecha de denuncia, nombre del denunciante, el nombre y edad de los NNA, identificación del denunciado y la relación que tiene con el NNA afectado.

### **3. Junta de Protección de Derechos y su enfoque frente a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos a través del estudio de casos**

Para el análisis tanto cualitativo como cuantitativo, se considerarán tres instrumentos esenciales, elaborados en base a la información proporcionada por la Junta de Protección de Derechos de NNA Zona La Delicia,<sup>45</sup> referente a las bases de datos y de audiencias. El primer instrumento se trata de un cuadro donde se detalla el número de

---

<sup>44</sup> Consejo de Protección de Derechos, *Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (Quito: CPD, 2018), 1.

<sup>45</sup> Santiago Ruíz, *Base de datos de audiencias denuncias presentadas en la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia* (Quito: JMPDNAZD, 2016).

denuncias presentadas por año desde el 2008 en el que fue creada la Junta hasta abril del 2016, que permite conocer el número de casos de vulneración de derechos en contra de los NNA, debiendo señalar que ha existido un incremento constante de casos, sin poder determinarse si todos los casos presentados concluyeron su procedimiento o tan sólo fueron puestos en conocimiento de la autoridad competente sin que exista el impulso legal por parte de quien impuso denunció. El segundo instrumento se trata de un cuadro donde en base a un muestreo de denuncias, permite conocer el tipo de medidas de protección emitidas por la Junta considerando que la medida que más se aplicó es el apoyo psicoterapéutico a progenitores con un total de 33, seguido de la medida de evaluación psicológica proyectiva de los menores con un total de 13, sin embargo, al momento de aplicar dichas medidas, no se considera a la interculturalidad, ni tampoco las especificidades (edad, género, raza, etc.). Finalmente, se evidencia que el sistema de seguimiento solo queda en un papel, puesto que los miembros de la Junta, tan sólo se han limitado a escribir al final de las resoluciones que en caso de incumplimiento puede terminar en una sanción penal, sin que exista una base de datos donde se detalle el número de expedientes por año enviados a Fiscalía por incumplimiento de las medidas, convirtiéndose tan sólo en letra muerta. El tercer instrumento hace referencia al encabezado de la base de datos de la Junta, donde se puede evidenciar que al momento de recibir una denuncia sólo se consideran aspectos muy generales, sin considerar las características del enfoque intercultural entre otras como: etnia, idioma, religión, género, ubicación geográfica, economía, por lo que las medidas de protección que se emiten no son eficaces para cesar la vulneración de derechos ni resarcir el daño ocasionado.

Tabla 4

**Número de denuncias presentadas en Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona La Delicia**

<b>AÑO</b>	<b>DENUNCIAS</b>
<b>2008</b>	<b>414</b>
<b>2009</b>	<b>641</b>
<b>2010</b>	<b>731</b>
<b>2011</b>	<b>1017</b>
<b>2012</b>	<b>1268</b>
<b>2013</b>	<b>1441</b>
<b>2014</b>	<b>1056</b>
<b>2015</b>	<b>1235</b>
<b>2016</b>	<b>396 (abril)</b>

Fuente: Base de datos de denuncias presentadas en la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia, 2016.  
Elaboración propia, 2022.

Tabla 5

**Muestreo de medidas de protección emitidas por la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona La Delicia (Ver cuadro de abreviaturas pág. 13)**

Año	Mes	Género	Edad	Medidas de protección															
				APP	OMC	ESEFM	EPPM	AP	PPPGA	SIPV	PPAM	IEFA	CEM	CMIED	AAP	RMDD	DTDM		
2010	Diciembre	1M - 1F	1 año - 4 años	X	X														
2010	Diciembre	2M - 1F	3 años - 3 años - 9 meses	X	X														
2010	Diciembre	2M	9 años - 9 años			X													
2010	Diciembre	1F	11 años	X															
2010	Diciembre	3M - 1F	15 años - 14 años - 12 años - 6 años	X				X											
2010	Noviembre	1F	2 años					X											
2010	Noviembre	2F	14 años - 5 años	X					X	X									
2010	Noviembre	1F - 1M	9 años - 5 años	X				X	X	X	X	X	X						
2010	Noviembre	1F - 1M	6 años - 3 años	X		X		X	X					X					
2010	Noviembre	1F	14 años					X	X								X		
2011	Abril	1M	8 años															X	
2011	Abril	5F - 2M	16 años - 15 años - 14 años - 12 años - 9 años - 4 años - 3 meses	X															
2011	Abril	1M	9 años	X					X										
2011	Abril	1M	17 años													X			
2011	Abril	1F	13 años	X					X	X									
2011	Agosto	1M	10 años	X															
2011	Agosto	1F	5 años	X															
2011	Agosto	2F - 1M	12 años - 9 años - 6 años					X											
2011	Agosto	1F	10 años										X						
2011	Agosto	1M	3 años	X															
2013	Julio	1F	1 año						X										
2013	Julio	1M	17 años	X					X										
2013	Julio	1M	7 años	X					X										
2013	Julio	F2	5 años - 2 años	X					X										
2013	Julio	1F	10 años	X					X										
2013	Marzo	1F - 1M	9 años - 6 años	X															
2013	Marzo	1M	16 años					X											
2013	Marzo	3F	10 años - 8 años - 6 años	X															
2013	Marzo	1F	15 años	X				X											
2013	Marzo	1F	1 año	X															
2015	Febrero	1M	11 años	X				X											
2015	Febrero	1F - 1M	8 años - 5 años	X				X											
2015	Febrero	1F	17 años	X				X											
2015	Febrero	1F	16 años					X											
2015	Febrero	2F - 2M	17 años - 9 años - 4 años - 3 años																
2015	Diciembre	1F - 1M	7 años - 4 años	X				X											
2015	Diciembre	1F - 1M	5 años - 8 años	X															
2015	Diciembre	1M - 1F	16 años - 17 años			X													
2015	Diciembre	1M - 1F	7 años - 10 años	X															
2015	Diciembre	2M	3 años - 1 año																
2016	Enero	1M	11 años		X					X									
2016	Enero	2M	5 años - 2 años	X															
2016	Enero	1M	3 años	X															
2016	Enero	2F	8 años - 10 años																
2016	Enero	1M	11 años		X					X									
2016	Abril	1M	10 años																
2016	Abril	1M	12 años	X				X									X		
2016	Abril	1F	15 años	X					X										
2016	Abril	2M	14 años	X															
2016	Abril	1F - 1M	4 años - 2 años	X															
<b>Total</b>				<b>33</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	



Año	Mes	Género	Edad	Medidas de protección														
				AIM	PCDNAP	PAASM	CCP	OIMCE	OPTFM	MEF	OCM	CMAUVJ	DMRAM	AIMCA	OPPAP	RIMHP		
2010	Diciembre	1M - 1F	1 año - 4 años															
2010	Diciembre	2M - 1F	3 años - 3 años - 9 meses															
2010	Diciembre	2M	9 años - 9 años															
2010	Diciembre	1F	11 años															
2010	Diciembre	3M - 1F	15 años - 14 años - 12 años - 6 años															
2010	Noviembre	1F	2 años															
2010	Noviembre	2F	14 años - 5 años															
2010	Noviembre	1F - 1M	9 años - 5 años															
2010	Noviembre	1F - 1M	6 años - 3 años															
2010	Noviembre	1F	14 años															
2011	Abril	1M	8 años															
2011	Abril	5F - 2M	16 años - 15 años - 14 años - 12 años - 9 años - 4 años - 3 meses	x														
2011	Abril	1M	9 años															
2011	Abril	1M	17 años		x													
2011	Abril	1F	13 años															
2011	Agosto	1M	10 años															
2011	Agosto	1F	5 años															
2011	Agosto	2F - 1M	12 años - 9 años - 6 años			x												
2011	Agosto	1F	10 años															
2011	Agosto	1M	3 años															
2013	Julio	1F	1 año				x											
2013	Julio	1M	17 años					x	x									
2013	Julio	1M	7 años							x	x							
2013	Julio	F2	5 años - 2 años							x								
2013	Julio	1F	10 años															
2013	Marzo	1F - 1M	9 años - 6 años							x								
2013	Marzo	1M	16 años															
2013	Marzo	3F	10 años - 8 años - 6 años							x								
2013	Marzo	1F	15 años								x							
2013	Marzo	1F	1 año															
2015	Febrero	1M	11 años															
2015	Febrero	1F - 1M	8 años - 5 años									x						
2015	Febrero	1F	17 años															
2015	Febrero	1F	16 años										x					
2015	Febrero	2F - 2M	17 años - 9 años - 4 años - 3 años									x						
2015	Diciembre	1F - 1M	7 años - 4 años															
2015	Diciembre	1F - 1M	5 años - 8 años															
2015	Diciembre	1M - 1F	16 años - 17 años															
2015	Diciembre	1M - 1F	7 años - 10 años												x			
2015	Diciembre	2M	3 años - 1 año												x			
2016	Enero	1M	11 años															
2016	Enero	2M	5 años - 2 años															
2016	Enero	1M	3 años															
2016	Enero	2F	8 años - 10 años														x	
2016	Enero	1M	11 años															
2016	Abril	1M	10 años															x
2016	Abril	1M	12 años															
2016	Abril	1F	15 años															
2016	Abril	2M	14 años															
2016	Abril	1F - 1M	4 años - 2 años															
<b>Total</b>				<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Fuente: Base de datos de audiencias presentadas en la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia, 2016.

Elaboración propia, 2022.

Tabla 6  
**Número de denuncias presentadas en Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona La Delicia**

No	MIEMBRO DE JUNTA	ULTIMA GESTION	FECHA DENUNCIA JUNTA DELICIA	DENUNCIANTE	DIRECCION	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	No. NNA	EDAD	DENUNCIADO/A	RELACION	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES	DERECHO VULNERADO	MEDIDAS DE PROTECCION
----	------------------	----------------	------------------------------	-------------	-----------	-----------------------------	---------	------	--------------	----------	-----------	---------------	-------------------	-----------------------

Fuente: Base de datos de denuncias presentadas en la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia, 2016.  
 Elaboración propia, 2022.

Para el desarrollo del presente trabajo, se realizará un análisis de los diferentes instrumentos internacionales de protección a fin de determinar cuáles contienen los estándares más altos de protección en favor de NNA, así como analizar la normativa nacional partiendo de la Constitución y de las diferentes políticas públicas, a fin de conocer si se consideran las recomendaciones formuladas por los organismos internacionales de protección de derechos humanos, así como para conocer si son suficientes para cumplir con la obligación de proteger de manera integral a NNA a través de Sistema Nacional de Protección y en el presente caso de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes,<sup>46</sup> establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, para luego analizar el desarrollo conceptual especialmente de las medidas de protección, interés superior del niño e interculturalidad y conocer en qué medida pueden aportar estos conceptos para que las medidas de protección sean otorgadas desde otro punto de vista diferente al del adultocentrismo, contando con la participación activa de los NNA, y finalmente aterrizar en el desarrollo del contexto donde se presenta la problemática del tema planteado.

Las medidas de protección en cierta forma son una garantía que buscan frenar y reparar el daño causado en contra de NNA y se convierten en un reto de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, pues al momento de emitirlas no sólo deben centrarse en el interés superior del niño, que es un principio fundamental que debe ser observado siempre al tomar decisiones donde se vean involucrados derechos de NNA, sino que también, se debe abordar otros aspectos importantes como son la interculturalidad y las especificidades dentro de cada caso, que coadyuvaría a la aplicación correcta de medidas de protección más eficientes y de cumplimiento inmediato acorde a las necesidades y características propias de cada NNA.

<sup>46</sup> Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*, Registro Oficial 737, 03 de enero de 2003, art. 205.

Partiendo de este contexto, resulta importante establecer los mecanismos adecuados de protección que se recogen en los diferentes instrumentos de protección tanto a nivel internacional como nacional a fin de otorgar una verdadera protección integral en favor de NNA, ya que su correcta aplicación y cumplimiento permitirá que la víctima sienta que sus derechos fueron respetados o reparados, que tuvo acceso a la justicia, entre otros, para así poder gradualmente volver a su vida normal, que debe articularse con un seguimiento adecuado, que garantice una protección real y la restitución de los derechos de NNA, que en la práctica lamentablemente no se cumple.

Es así que, en el desarrollo del presente trabajo de investigación donde se encuentran involucrados derechos de NNA se han encontrado los siguientes nudos críticos: falta de un verdadero sistema de seguimiento y emisión de medidas de protección sin considerar el enfoque intercultural, las especificidades de cada caso, ni la participación activa de los sujetos de derechos. Pese a que existe un desarrollo conceptual y normativo al hablar de interculturalidad, éste principio está muy alejado y hasta desconocido por parte de aquellos funcionarios encargados de emitir las medidas en favor de NNA, pues no tienen una formación en Derechos Humanos, ni tampoco cuentan con un proceso de capacitación continua, que implica que se emitan medidas de protección desde el ámbito legal, sin considerar las características del enfoque intercultural desde el momento mismo de recibir las denuncias, lo que conlleva a que se emitan medidas poco eficaces de las cuales poco o nada cumplen las personas que están obligadas a hacerlo, puesto que no se cuenta con un verdadero proceso de monitoreo o supervisión, por el limitado número de funcionarios y debido a la alta demanda que existe.

Por otro lado, es menester destacar que no existe un desarrollo conceptual ni normativo en cuanto se refiere al sistema de seguimiento de las medidas de protección, que garantice una verdadera protección de los derechos de los NNA, puesto que dichas medidas se desarrollan desde el punto de vista adultocéntrico, sin considerar la participación activa de los sujetos de derechos. Estos vacíos legales o nudos críticos existen debido a que las resoluciones emitidas por los miembros de Juntas se centran simplemente en cumplir con formatos preestablecidos, que evidencian el limitado y superficial trabajo que se realiza en aras de proteger los derechos de NNA.

Lamentablemente las Juntas conocen un promedio de 1000 denuncias anuales, mismas que se resuelven con el limitado personal que existe, donde la participación de los NNA se evidencia en las escuchas reservadas que se realizan, convirtiéndose en una mera formalidad, pues al final del día se resuelve dejando a un lado su participación.

En este punto, es necesario formular las siguientes interrogantes:

- ¿Realmente las medidas de protección están cumpliendo con su deber de proteger a los NNA cuando sus derechos han sido vulnerados?
- ¿Realmente las Juntas poseen un sistema de seguimiento acorde a las necesidades de los NNA que permita cesar las vulneraciones y protegerlos?
- ¿Se toma en cuenta al sujeto de derechos al momento de emitirse las medidas de protección o simplemente se lo hace desde la perspectiva adultocéntrica?
- ¿Se considera el enfoque intercultural al momento de emitirse las medidas de protección o simplemente se lo hace desde el ámbito legal?

Los derechos de NNA es un tema que nos compete a todos, sin embargo, la protección integral desde la perspectiva legal es competencia exclusiva de las Juntas, pues su deber y obligación es proteger a los NNA cuando sus derechos han sido vulnerados, sin embargo, al no contar con los recursos ni el personal adecuado, su trabajo es muy limitado, dejando al descubierto las falencias de un sistema de protección que sólo existe en la teoría, puesto que se desvían totalmente del verdadero concepto de protección integral, al imponer medidas que no se apegan a las necesidades de los sujetos de derechos, sino desde la perspectiva adultocéntrica, que se agrava al no considerar el enfoque intercultural donde se consideren todas las características diversas que pueden presentar niños, niñas y adolescentes, que permitiría aplicar medidas de protección eficaces, que cumplan con su verdadero objetivo de proteger derechos no sólo desde el ámbito legal sino desde la perspectiva de los derechos humanos.

Si bien es cierto, que la Constitución reconoce la interculturalidad, pero en lo que respecta a la aplicación de la justicia, lamentablemente no contamos con un sistema acorde a la diversidad que existe en el país, ya que sin importar la cultura o el tipo de vulneración, el problema que tiene el Estado no está en restituir derechos sino en el plano preventivo que no existe y en construir un verdadero sistema de protección integral que garantice la protección de derechos no solo de niños, niñas y adolescentes sino de todos los grupos en general, por lo que el reto es muy grande, pero a la vez el tiempo es corto.

Considerando los estándares de protección en favor de niños, niñas y adolescentes, hay que destacar que los instrumentos internacionales son vinculantes para el Ecuador, quien tiene que cumplir con dos obligaciones trascendentales, que se traducen en el respeto y garantía de los derechos y libertades de todas las personas por igual, limitándose a incurrir en violación de derechos, y al contrario implementar políticas con acciones

positivas, que permitirán que todas las personas ejerzan y gocen de sus derechos humanos. La protección particular para niños, niñas y adolescentes, obliga a los Estados el deber de aplicar una protección especial, a través de la adopción de medidas especiales de protección que debe estar inmerso en un sistema de protección integral donde se articulen todos los organismos de protección a fin de garantizar derechos.



## **Capítulo tercero**

### **Propuesta para la aplicación y seguimiento de las medidas de protección considerando los enfoques de derechos humanos e interculturalidad**

El presente estudio se trabajó mediante un enfoque cualitativo en torno a las percepciones de varios actores como son miembros y ex miembros de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona La Delicia, docentes y padres de familias, así como el enfoque cuantitativo a través del estudio de casos en base a la información estadística con la que cuenta la Junta, para conocer los nudos críticos que existen al momento de emitir las medidas de protección en favor de niñas, niñas y adolescentes y la importancia del enfoque intercultural.

#### **1. Metodología**

Las fuentes primarias de información se obtienen de los datos recabados de las entrevistas y relato de vida; y fuentes secundarias de literatura académica, tesis de grado, normativa legal y la información estadística que maneja la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zonal la Delicia, respecto al número de denuncias, denunciantes y denunciados, derechos vulnerados, medidas de protección e informes de seguimiento.

La metodología utilizada en el presente estudio se lo realizó mediante un enfoque cualitativo a través de entrevistas y relato de vida de varios actores como son miembros y ex miembros de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona La Delicia, docentes y padres de familias, para conocer los nudos críticos que existen al momento de emitir medidas de protección en favor de niñas, niñas y adolescentes y la importancia del enfoque intercultural.

Por otro lado, y a fin de conocer las falencias y reforzar el problema de investigación, se utilizó el enfoque cuantitativo en base a la información estadística proporcionada por la Junta de Protección de Derechos de NNA Zona La Delicia, respecto a las bases de datos y de audiencias, a fin de conocer el número de denuncias por año y

datos referentes a denunciantes y denunciados, derechos vulnerados, medidas de protección, principios aplicados e informes de seguimiento.

Para llevar a cabo el levantamiento de información se diseñó varias entrevistas con preguntas específicas para los miembros de Junta, para los docentes y para los padres de familia, con el fin de conocer su opinión, que fue reforzada con el relato de vida realizado en un ex miembro de la Junta, y así obtener información real de los sujetos de derechos (niños, niñas y adolescentes). En este punto es importante resaltar que, dentro de los actores involucrados en el presente estudio, se hizo un acercamiento con el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano,<sup>47</sup> a fin de poder realizar la entrevista, recibiendo como respuesta que dicha Secretaría Ejecutiva tiene como atribuciones las determinadas el artículo 857 del Código Municipal, respecto a todo lo que guarda relación con las políticas públicas, por lo que sugiere acercarse directamente a la Junta Metropolitana de Protección de Derechos a fin de atender mi pedido.

Las entrevistas se las realizan de manera directa con cada uno de los actores involucrados, quienes van respondiendo conforme a las preguntas que previamente fueron puestas en conocimiento para que sean contestadas. En el caso del relato de vida se puso en consideración del actor involucrado una temática para que sea contestada de manera libre en base a su experiencia mientras estuvo a cargo. Con respecto al tipo de preguntas formuladas son abiertas, a fin de conseguir una respuesta amplia de la temática planteada.

Cada actor recibe una hoja informativa con el tema objeto de la investigación, la explicación del objetivo del estudio, las garantías de confidencialidad de la información y el uso único y exclusivo con fines netamente académicos. Además, reciben un documento que contiene su consentimiento para proceder con la entrevista, mismo que contiene los datos y firma de cada entrevistado. Cada cuestionario contiene preguntas semiestructuradas para cada grupo de entrevistados,<sup>48</sup> uno para los miembros de la Junta, otro para los docentes, otro para los padres de familia y otro para el ex miembro de Junta. En el caso de los docentes y padres de familia, éstos decidieron responder a las preguntas de manera física procediendo a contestar las preguntas por escrito; en el caso de los miembros de Junta se procedió a grabar la entrevista a fin de resguardar la información

---

<sup>47</sup> Alexandra Paola Ayala Velasteguí, *Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0907-O*, (Quito: Secretaria Ejecutiva (E) Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano, 2022)

<sup>48</sup> Christian Navas, *Anexo 1: Entrevista Miembros de Junta, Anexo 3: Entrevista Docentes, Anexo 5: Entrevista Padres de Familia y Anexo 7: Relato de Vida*, (Quito: Elaboración propia, 2022)



obtenida para su posterior análisis y procesamiento; y, en el caso del ex miembro de Junta decidió redactar su relato de vida de manera física y por escrito.

El procesamiento de datos pretende responder a las categorías de análisis, por un lado, las medidas de protección, y, por otro lado, el enfoque de interculturalidad, basadas en los instrumentos y herramientas con los que cuenta la Junta, el tipo de relación con los niños, niñas y adolescentes, el proceso de seguimiento, el enfoque de interculturalidad en todo el proceso desde la recepción de denuncias, hasta la aplicación de las medidas de protección.

Con los resultados obtenidos se procedió a realizar un análisis cualitativo a partir de las categorías identificadas para este estudio en conjunto con las entrevistas y la información estadística de las denuncias presentadas en la Junta, que permitió identificar la situación real de las medidas de protección que difiere totalmente de lo que se señala en la normativa que se aplica para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se debe hacer énfasis que, en la presente investigación no participaron personas con capacidades diferentes como por ejemplo los sordo mudos, que hubiera sido una limitación y al mismo tiempo una dificultad al momento de aplicar las técnicas cualitativas para obtener la información recogida, pues en el caso de haberse presentado se tenía que haber recurrido a una persona que maneje el lenguaje de señas.

## **2. Muestra**

Se realizó una investigación cualitativa con un grupo de padres de familia que presentaron denuncias en la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona La Delicia, que aceptaron ser parte del estudio y que fueron seleccionados de la base de datos de recepción de denuncias de la Junta, siendo que dos de ellos viven en una zona rural y uno de ellos en una zona urbana y en cuyos casos existieron resoluciones emitidas por la Junta, por otro lado, se contó con la participación de docentes de instituciones educativas que tuvieron experiencias en casos presentados a la Junta, siendo que uno de ellos trabaja en la zona rural y el otro en la zona urbana, y cuyos casos se desconoce si existió una resolución final, pero si se emitieron medidas de protección en primera instancia, además, fue necesario e importante contar con la participación y conocer la opinión de los actuales miembros de la Junta, quienes respondieron a las preguntas en una entrevista grupal; y, finalmente, fue necesario contar con la colaboración de un ex miembro de Junta a fin de conocer su criterio con base a su experiencia.

Con base a las categorías identificadas: medidas de protección y enfoque intercultural, que se encuentran claramente definidas en el marco teórico, se elaboró tres tipos de cuestionarios con preguntas semiestructuradas dirigidos a cada grupo de actores y finalmente al ex miembro de Junta se le proporcionó el tema y las categorías a desarrollarse para que pueda construir su relato de vida.

### 3. Propuesta de la incorporación del enfoque intercultural en la mejora de la aplicación y seguimiento de medidas de protección emitidas por la JMPDNA Zona la Delicia

El análisis de resultados se realizó a partir de la identificación de categorías dentro del levantamiento de información de esta investigación, clasificándola conforme a la categoría asignada.

Tabla 6  
**Categorías de análisis**

<b>Medias de protección</b>	Homogeneidad
	Eficacia
	Cumplimiento
	Seguimiento
	Procesos
	Organismos de apoyo
<b>Enfoque intercultural</b>	Género
	Idioma
	Religión
	Ubicación geográfica
	Economía
	Etnia
	Nacionalidad
	Migración
	Discapacidades
	Cultura

Fuente y elaboración propias, 2022.

Tabla 7  
**Funcionarios entrevistados**

<b>Miembros de Junta</b>	Gladys Alta
	Sandra Gordón
	Edgar Robalino
<b>Ex - Miembro de Junta</b>	Hernán Loya

Fuente y elaboración propias, 2022.

### 3.1 Medidas de protección

Las medidas de protección son disposiciones emitidas por una autoridad competente que son impuestas a aquellas personas que vulneraron derechos, por lo que, en el caso de niños, niñas y adolescentes, se convierten en garantías fundamentales para proteger sus derechos.

En el levantamiento de información se abordaron varios temas dentro de la emisión de las medidas de protección como son: homogeneidad, eficacia, cumplimiento, seguimiento, procesos, organismos de apoyo y principios de aplicación, arrojando resultados diversos, que se los expondrá en las subsiguientes líneas.

Respecto a la homogeneidad, la miembro de Junta Gladys Alta señala que:

**En base a la normativa Constitucional, el Código de la Niñez y otros instrumentos, vemos cada caso diferente, cada situación, cada vivencia de cada uno de los NNA, se realiza un análisis entre los 3 miembros de Junta de la situación, considerando la edad, el contexto, la condición económica, la cultura es decir de donde viene y activamos el sistema de protección de acuerdo a esas necesidades específicas que tiene cada una de las personas que atendemos.<sup>49</sup>**

Por su parte, el ex miembro de Junta Hernán Loya señala que:

**Las medidas de protección están definidas en el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, por lo que no pueden variar mucho cuando se dispone las mismas. Si hablamos de homogeneidad creo deberíamos referirnos a las resoluciones en las cuales se disponen medidas de protección, que efectivamente no varían mucho en cada caso y esto tiene algunas causas desde mi particular punto de vista, factores como la escasa capacitación con los que los Miembros de Junta asumen su función, lo que impide resolver cada solicitud de medidas de protección o cada denuncia con una motivación individualizada para cada caso. Se utilizaban formatos básicos para cada caso y con base a esto se resolvían los procesos con algunas adaptaciones que pretendían ser resoluciones motivadas. Esto de alguna manera también estaba y está en la actualidad relacionada con una enorme carga procesal que impide tener el tiempo adecuado para hacer una resolución conforme a derecho y motivada de forma particular para cada caso. Recuerdo en el tiempo que me desempeñé como Miembro de Junta, el entonces Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia promovió una consultoría para determinar cuántos procesos anuales debía atender una Junta Cantonal de Protección de Derechos, el resultado concluyó que debían ser 400 casos anuales para cumplir con todo el procedimiento administrativo que dispone el**

---

<sup>49</sup> Gladys Alta, entrevistada por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

**CONA, pero la realidad refleja que cada Junta debe atender alrededor de 1200 casos al año o en algunas Juntas superan de largo ese número.**<sup>50</sup>

Las medidas de protección se aplican de manera homogénea en la mayoría de casos, ya que en la práctica se emiten medidas en base a formatos preestablecidos, donde no existe un análisis individualizado debido a varios factores que limitan el accionar de la Junta, ya que desde mi experiencia debido a la alta demanda resultaba complicado analizar y emitir medidas de protección considerando cada caso de forma individual y lamentablemente se emitían de manera general, sin realizar un análisis profundo de los derechos que han sido vulnerados ni tampoco de la víctima de esa vulneración. En este sentido, si nos detenemos en el número de casos que conoce la Junta cada año, por un lado, se podría interpretar como un gran porcentaje de aceptación de la Junta por parte de la sociedad en general, pero por otro lado un trabajo ineficiente por la alta demanda que existe y el reducido número de personal para atender dicha demanda.

Respecto a la eficacia, el miembro de la Junta Edgar Robalino señala que:

**Las medidas de protección en el ámbito administrativo si son eficaces y están aterrizadas a las necesidades actuales, pero el Código de la Niñez y Adolescencia pese a los avances que tiene debería primero incorporar nuevos hechos que en el contexto del 2003 cuando se crea el código no los había como por ejemplo el bullying, acoso escolar, el cyber bullying, como nuevos acontecimientos sociales que se están transformando por el uso de la nueva tecnología. Se requiere contar con nuevas medidas de protección en el ámbito de la educación en lo que respecta a materia electrónica.**<sup>51</sup>

Por su parte, el ex miembro de Junta Hernán Loya refiriéndose a la efectividad de las medidas de protección señala que: “en relación a la efectividad no tengo los elementos necesarios para responder porque no existe o no conozco por lo menos una investigación seria que arroje resultados que servirían como base para responder, especialmente en términos cuantitativos que sería muy interesante tenerlos”.<sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

<sup>51</sup> Edgar Robalino, entrevistado por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>52</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

En la entrevista realizada al padre de familia José Cruz, manifestó que: “no, porque existe descuido por parte de la mamá de mis hijos”,<sup>53</sup> por su parte, la madre de familia Yessenia Lomas señaló que: “no, ya que en mi caso no hicieron un seguimiento a mi hijo, siento que, si debía tener un tratamiento psicológico por los problemas que se estaban presentando ya en mucho tiempo, sin embargo solo dictaron seguimiento al entorno familiar, donde me vi atacada ya que eso solo ayudo a que me sigan violentando”,<sup>54</sup> finalmente, la madre de familia María Martínez expresó que: “No son muy efectivas, se tendría que actuar a la brevedad y lo más importante dar seguimiento.”<sup>55</sup>

Finalmente, en la entrevista realizada a la docente Jazmín Morales, manifestó que: “Las medidas de protección que se emiten no siempre son suficientes ya que no se toma en cuenta el entorno familiar, social, escolar en el que se desarrollan los niños/as, y por ende no son efectivas ni garantizan la solución del problema.”<sup>56</sup>

Por su parte el docente José Chanatasig señaló que: “muchas de estas medidas son solo letra muerta. Si se habla de suficiencia el resultado está a la vista ya que muchas de las faltas se repiten y con respecto a la efectividad podría decirte que no cambia en concreto nada de los que son víctimas.”<sup>57</sup> Las medidas de protección en el ámbito administrativo en la mayoría de casos resultan ineficaces, puesto que no cumplen con el objetivo para que fueron creadas, no garantizan nada, ya que se siguen vulnerando derechos, creando un ámbito de desconfianza y e inseguridad respecto al accionar de las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, y pese a que el miembro de la Junta señala que las medidas si son eficaces, pues desde su posición es entendible que defiende su trabajo, desde mi propia experiencia puedo señalar que las medidas de protección no estaban cumpliendo con su objetivo de proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, pues se reflejaba en la inconformidad de las personas que denunciaban que en reiteradas ocasiones se acercaban a la Junta a presentar su inconformidad ya que los niños, niñas y adolescentes seguían siendo objeto de vulneración de sus derechos y en ciertos casos aún con más gravedad.

---

<sup>53</sup> José Cruz, entrevistado por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>54</sup> Yessenia Lomas, entrevistada por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>55</sup> María Martínez, entrevistada por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>56</sup> Jazmín Morales, entrevistada por el autor, 15 de octubre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4.

<sup>57</sup> José Chanatasig, entrevistado por el autor, 15 de octubre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4.

Respecto al cumplimiento, el ex miembro de la Junta Hernán Loya señala que las personas cumplían por temor o miedo, pero que existe un alto número de incumplimiento pese a ser disposiciones de obligatorio cumplimiento, como se menciona en su relato de vida:

**Siendo las medidas de protección disposiciones de obligatorio cumplimiento las personas que debían cumplir con lo dispuesto en muchos casos lo cumplían por temor o porque de por medio estaban inmersas otras autoridades como la DINAPEN, que se veían obligados hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Junta. Pero es cierto también que muchas personas es especialmente cuando estas medidas estaban dispuestas para ser cumplidas en el entorno familiar por los progenitores, había un alto número de incumplimientos, por ejemplo, a lo dispuesto en relación a la medida de protección del artículo 217 numeral 1, las que se relacionan con las acciones de carácter educativo o terapéutico.<sup>58</sup>**

En la entrevista realizada al miembro de la Junta Edgar Robalino, señala que:

**Se aplican las medidas desde el plano de las garantías desde cuatro aspectos: primero desde el sujeto de derechos (quien es y que pide a la Junta), segundo desde la respuesta que debe dar el Estado desde los servicios (trabajo social, psicología, botón de pánico DINAPEN, boleta de auxilio, institución educativa) con los que cuenta para parar la vulneración de derechos o restituir los derechos; el tercero es el familiar que le corresponde la orden de cumplir con sus responsabilidades y cumplir con las prohibiciones que se les impone cuando hablamos de vulneración de derechos; y, el cuarto desde lo social respecto a la participación que tiene la comunidad donde falta el compromiso para fortalecer al sistema como tal, todo esto se realiza a fin de evitar plantillas.<sup>59</sup>**

Por su parte en la entrevista realizada al padre de familia José Cruz, manifestó que: “no están siendo cumplidas y mis hijos ahora sólo pasan en la calle”,<sup>60</sup> por su parte la madre María Martínez señaló que: “si fueron complicadas, en nuestro caso nuestro hijo fue víctima de estigmatización y marginación, luego de la intervención de la Junta, hasta que le negaron la matrícula del colegio”;<sup>61</sup> finalmente, la madre de familia Yessenia Lomas señaló que: “tengo entendido que sí, sin embargo, eso ha sido un detonante total tanto para la vida de mi hijo y la mía porque fuimos expuestos a opinión pública y es muy

---

<sup>58</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

<sup>59</sup> Edgar Robalino, entrevistado por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>60</sup> José Cruz, entrevistado por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>61</sup> María Martínez, entrevistada por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

fuerte esta situación, hubo más violencia psicológica y emocional para nosotros tanto así que hemos cambiado de actividades y ambiente, porque ya no nos sentimos seguros.”<sup>62</sup>

Finalmente, en la entrevista realizada a la docente Jazmín Morales, manifestó que:

**Al inicio si se cumplieron, pero cuando la madre regreso ya no se cumplió con las medidas emitidas por la Junta, los progenitores se acercaban a los niños e incluso ya empezaron a convivir nuevamente con los menores, por lo que dimos aviso de esta situación y realizaron la visita, considero que se debe brindar un mejor seguimiento constante sobre las medidas que se emiten, realizar las visitas sin aviso y con más continuidad, de igual manera constatar que los menores y los padres se encuentren bien tanto física, psicológica y mentalmente y estén en capacidad de volver a convivir con sus niños en un ambiente tranquilo y seguro.**<sup>63</sup>

Por su parte el docente José Chanatasig señaló que:

**Conocí de algunos casos con medidas que en primera instancia se cumplieron, pero a la larga se dejaron de cumplir o a su vez fueron cumplidas a medias. El control en el cumplimiento es el talón de Aquiles que permite que existan nuevamente las faltas o a su vez que no exista la concienciación de los sancionados. Muchas de estos nuevos infractores saben de la temática y reinciden en sus faltas ya que saben que a la larga no existe sanciones por no cumplirlas y si las hay en muy pocos casos se investiga.**<sup>64</sup>

Las medidas de protección en la mayoría de los casos no se cumplen pese a que son disposiciones emitidas por una autoridad competente y en los casos que, si se cumplen, las personas simplemente lo hacen por miedo, más no por el hecho de cumplir con una disposición. Desde mi experiencia, pude evidenciar que las medidas de protección finalmente no se cumplen y pese a que existe una sanción por su incumplimiento, las personas omiten hacerlo, pues saben que la Junta no cuenta con el personal suficiente para realizar un seguimiento de cada caso y emitir informes de incumplimiento, es por ello que las personas que en principio denunciaban, por temor o represalias abandonaban los casos y dejaban de asistir a las actividades que se coordinaban con el resto de organismo de apoyo.

Respecto al seguimiento el miembro de la Junta Edgar Robalino señala que: “hay que analizar el tipo de denuncias que ingresan a la Junta y la articulación con los otros organismos de protección y no hay que ver a la Junta como un organismo aislado ya que

---

<sup>62</sup> Yessenia Lomas, entrevistada por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>63</sup> Jazmín Morales, entrevistada por el autor, 15 de octubre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4.

<sup>64</sup> José Chanatasig, entrevistado por el autor, 15 de octubre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4.

su fortalecimiento no depende del número de funcionarios o de cómo se realiza el seguimiento”.<sup>65</sup>

Por su parte, el ex miembro de Junta Hernán Loya refiriéndose al seguimiento de las medidas de protección señala:

**En cuanto al seguimiento, debo aceptar que existe una enorme deficiencia, porque esto implica para que sea efectivo, destinar un equipo de varios profesionales que se encarguen específicamente del seguimiento y dentro de la estructura de la Junta no existía personal encargado para cumplirlo. Hablando del Distrito Metropolitano de Quito, en la estructura actual de las Juntas se ha creado la ubicación de un técnico de seguimiento, para que cumpla con estas funciones, pero es literalmente imposible hacerlo a todos los procesos, entonces se encarga de lo más urgente, cosa que no debería ser así. Se recurría en muchas ocasiones a la DINAPEN, cuando eran casos emblemáticos, para que realicen estas funciones que no son de sus competencias, pero se lo hacía por lo emergente de la situación. De igual forma se disponía también a algunos organismos de ejecución de medidas de realizar el seguimiento, pero intentar hacerlo a todos los procesos como debería ser, terminaba saturando a estos organismos que también se veían desbordados de casos y, por consiguiente, recibíamos peticiones de que ya no se dispongan más órdenes de seguimiento a las instituciones porque estaban desbordadas de trabajo. En la actualidad se cuentan con otros organismos en el sistema de protección integral, como la Secretaría de Derechos Humanos, Warmi Pichincha, para el caso de vulneración de derechos a niñas y mujeres. Adicionalmente en la actualidad se recurren a los DECE de las instituciones educativas, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre otros organismos tanto del Estado como de los gobiernos locales, como los Centros de Equidad y Justicia del Municipio. A pesar de lo anotado creo que aún hay serias deficiencias en el seguimiento.**<sup>66</sup>

En la entrevista realizada al padre de familia José Cruz, manifestó que: “no existió ningún seguimiento y eso es muy importante”,<sup>67</sup> por su parte, la madre de familia Yessenia Lomas señaló que: “en ese entonces sí, pero desde que termine el tratamiento psicológico no he vuelto a saber nada más del proceso y tampoco me han notificado como está la situación tengo entendido que era un seguimiento de 8 meses pero hace casi dos meses no sé nada”,<sup>68</sup> finalmente, la madre de familia María Martínez señaló que; “no realizan seguimiento”.<sup>69</sup>

---

<sup>65</sup> Edgar Robalino, entrevistado por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>66</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

<sup>67</sup> José Cruz, entrevistado por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>68</sup> Yessenia Lomas, entrevistada por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>69</sup> María Martínez, entrevistada por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.



Finalmente, en la entrevista realizada a la docente Jazmín Morales, manifestó que: “si se realizó seguimiento y verificación a la familia y docentes, pero solo fue una vez, como Docente considero que más allá de una verificación se debería brindar más apoyo, buscar estrategias y alternativas que permitan ayudar a la familia a mejorar su calidad de vida.”<sup>70</sup>

Por su parte, en la entrevista realizada al docente José Chanatasig, manifestó que: “por el número de casos que se tramitan muchos de estos trámites no tiene el alcance sobre el cumplimiento efectivo de las medidas, es una lucha entre cantidad y calidad adicional la efectividad y cumplimiento. Estas aristas limitan tanto el fondo como la forma de lo ejecutado por la junta.”<sup>71</sup>

El seguimiento de las medidas de protección es una tarea difícil de cumplir por parte de la Junta, puesto que no cuentan con un solo funcionario para dar seguimiento a todos los casos denunciados por lo que al final el sistema de seguimiento es obsoleto y poco confiable. Desde mi experiencia puedo indicar que, el proceso de seguimiento se activaba cuando las personas se acercaban a la Junta a informar que las medidas de protección no estaban siendo cumplidas por las personas que tenían la obligación de hacerlo, y resultaba imposible atender y dar seguimiento a todos los casos, por lo que el accionar de la Junta era muy limitado.

Respecto a los procesos, se realiza un análisis de varios aspectos como son: procedimiento, protocolo, equipo de trabajo, capacitación y archivo. Partiendo del procedimiento, el miembro de la Junta Edgar Robalino señala que:

**El caso ingresa por primera consulta donde se hace el ingreso de la causa y se sorteó a uno de los miembros. Posterior los miembros dos veces por semana nos reunimos y analizamos el tipo de medida primaria que se requiere en cada caso y se fija día y hora de la audiencia. Todo el sistema está construido a través de una denuncia directa, cuando se presentó la pandemia se analizó como se deberían canalizar las denuncias y garantizar derechos en pandemia con las herramientas con las que cuenta el sistema. En la época de la pandemia aún no existía la Junta de Mujer y Adultos Mayores en el DMQ y se mantenía la especialización en Niñez y Adolescencia. Se analizó que en el caso de niñez y adolescencia iba a existir una modificación ya que iban a estar bajo el cuidado de sus padres o dentro de vínculos familiares x lo que no se presentarían casos graves y que los casos más graves iban a presentarse en relación a otros grupos como son las mujeres víctimas de violencia ya que en la práctica no contaban con un sistema de protección directa, por lo que la Junta La Delicia fue la primera Juan en emitir una resolución en favor de este grupo**

---

<sup>70</sup> Jazmín Morales, entrevistada por el autor, 15 de octubre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4.

<sup>71</sup> José Chanatasig, entrevistado por el autor, 15 de octubre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4.

**vulnerable amparados en lo que dice la Ley, pese a que tuvimos cosas a favor y cosas en contra.**<sup>72</sup>

Por su parte, el ex miembro de Junta Hernán Loya refiriéndose al procedimiento señala: “en cuanto al procedimiento administrativo de protección no derechos no había dificultades porque en el CONA está claramente establecido. No pasa lo mismo con otras leyes como sucede con la ley orgánica de las personas adultas mayores, que tiene muchos vacíos legales”.<sup>73</sup>

En la entrevista realizada al padre de familia José Cruz, manifestó que: “al inicio fue rápido, pero luego ha sido muy lento porque la audiencia no se dio en la fecha que nos convocaron y es una pérdida de tiempo por cuanto tuve que pedir permiso en el trabajo y eso es complicado porque en el trabajo no dan permiso a cada rato”,<sup>74</sup> por su parte, la madre de familia Yessenia Lomas señaló que: “la verdad que no, porque dictaron medidas para su entorno externo, más no una ayuda especializada para mi hijo”,<sup>75</sup> finalmente, la madre de familia María Martínez señaló que: “considero que falta integrar en el procedimiento la protección de la parte psicológica de los niños y den seguimiento a los casos”.<sup>76</sup>

Finalmente, en la entrevista realizada a la docente Jazmín Morales, manifestó que:

**El procedimiento no es una respuesta inmediata como todos lo quisiéramos, es un proceso muy largo y las acciones emitidas por la Junta no solucionan la raíz del problema ya que no se analizó a profundidad el caso para tomar una correcta decisión en cuanto a la custodia temporal de los menores, ni se brindó la ayuda necesaria a la Madre que, a pesar de haber causado la agresión, también es víctima de violencia intrafamiliar.**<sup>77</sup>

Por su parte, en la entrevista realizada al docente José Chanatasig, manifestó que: “el procedimiento es engorroso y tedioso. Muchos de estos trámites quedan en el limbo o no se dan ejecución por el nivel en la falta de compromiso de aquellos que están llamados a vigilar el proceso. Además, la excesiva demanda de casos no permite evidenciar un

---

<sup>72</sup> Edgar Robalino, entrevistado por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>73</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

<sup>74</sup> José Cruz, entrevistado por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>75</sup> Yessenia Lomas, entrevistada por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>76</sup> María Martínez, entrevistada por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>77</sup> Jazmín Morales, entrevistada por el autor, 15 de octubre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4.

seguimiento y cumplimiento de todo lo que se jacta la junta defender.”<sup>78</sup> Si bien es cierto existe un procedimiento que los miembros de la Junta han ido implementando para emitir medidas de protección, sin embargo, la práctica señala que el procedimiento no es el más óptimo, pues es un procedimiento largo, que no asegura ni es una respuesta inmediata, donde no se analiza la profundidad del caso, por lo tanto no se busca una solución a la raíz del problema. Desde mi experiencia pude evidenciar que, los casos eran resueltos en un lapso de 5 meses aproximadamente desde que se interponía la denuncia hasta la fecha de la audiencia, resultando un tiempo muy largo para que los miembros de la Junta emitan medidas de protección definitivas, pues lamentablemente, por la alta carga laboral, resultaba imposible atender los requerimientos en menos tiempo, pese a que se realizaban alrededor de 6 audiencias diarias de lunes a viernes, que conllevaba a que muchas de las personas que interponían su denuncia al final abandonen el proceso y no se presenten a las audiencias.

En la actualidad, hay que destacar que a raíz de la pandemia la intervención de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona La Delicia, permitió que se creará una Junta especializada en atender los casos de mujeres y adultos mayores, puesto que se dieron cuenta que de alguna manera los derechos de niños, niñas y adolescentes iban a ser protegidos por sus padres o por algún miembro de la familia y que la ayuda debía dirigirse especialmente a las mujeres por los casos de violencia intrafamiliar que se presentaron y la raíz del problema no fue atender los casos vía digital aunque se presentaron muchas limitaciones, sino que se dieron cuenta que a nivel nacional no se cuenta con una herramienta para prevenir y proteger derechos en contextos de crisis.

Siguiendo con el protocolo, la miembro de la Junta Gladys Alta señala que:

**La Junta no cuenta con un protocolo o ruta de atención, pero actualmente se está trabajando en un manual de gestión de las Juntas de Protección de Derechos donde se establecen las facultades más específicas de todo el equipo, el número de funcionarios que se requiere, así como el presupuesto, pero actuamos con la guía y adoptamos el procedimiento establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.**<sup>79</sup>

Por su parte, el ex miembro de Junta Hernán Loya refiriéndose al protocolo señala que: “en mis dos períodos como Miembro de Junta, hicimos un esfuerzo por ir diseñando

---

<sup>78</sup> José Chanatasig, entrevistado por el autor, 15 de octubre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4.

<sup>79</sup> Gladys Alta, entrevistada por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

protocolos específicos, especialmente rutas de atención. Sin embargo, están eran en cierta forma procesos para una Junta determinada, y de a poco se ha realizado esfuerzos por diseñar rutas y protocolos unificadas para todas las Juntas”.<sup>80</sup>

Claramente se evidencia una falencia en cuanto a los protocolos se refiere, puesto que, pese a que la Junta funciona desde el 2008, recién en la actualidad se está elaborando un manual de gestión propio de las Juntas de Protección de Derechos, donde se establecerán las funciones específicas de todo el equipo. Desde mi experiencia propia puedo señalar que, tan sólo se contaba con una ruta de atención muy básica donde el equipo de trabajo desempeñaba sus funciones por costumbre, que ocasionaba que existan falencias en todo el procedimiento de emisión de medidas de protección desde que se conocía la vulneración de derechos hasta llegar al proceso de seguimiento.

Continuando con el equipo de trabajo, la miembro de la Junta Gladys Alta señala que: “la Junta está compuesta por un equipo de 8 personas: 3 miembros de Junta, 1 primera acogida, 1 seguimiento, 1 área de notificaciones, 1 archivo, 1 secretario abogado, pero hace falta más personal, como asistente para miembros de Junta, otro notificador.”<sup>81</sup>

Por su parte, el ex miembro de Junta Hernán Loya refiriéndose al equipo de trabajo señala:

**En la actualidad en Quito, se han generado mejores condiciones para el funcionamiento de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos, se cuenta a más de los 3 miembros de Junta, con un Secretario Abogado, un Técnico de Seguimiento para las medidas de protección dispuestas, un Técnico de Primera Acogida, un Técnico de Archivo y un notificador citador. Sin embargo, de lo anotado conforme las personas conocen la existencia y la naturaleza de las Juntas, acuden en gran número a estos órganos administrativos para denunciar casos de amenaza o de vulneración de derechos o para solicitar medidas de protección, de tal forma que a pesar de que en la actualidad existen cuatro Juntas de Niñez y Adolescencia y una especializada para Mujeres y Personas Adultas Mayores, se vuelve imperioso ir creando nuevas Juntas. La naturaleza de las Juntas, donde se puede solicitar medidas de protección sin patrocinio de abogados y porque estas disponen medidas de protección de forma ágil y oportuna, hace que los usuarios y las usuarias acudan masivamente a estos organismos, pero esta “agilidad” de va desdibujando por la alta carga procesal. La obligatoriedad que tienen las Juntas de la Niñez de realizar audiencias de contestación y de pruebas, merma mucho a esta agilidad y oportunidad. Por otro lado, es necesario resaltar que también el sistema de protección integral en especial los organismos de ejecución, también se ven**

---

<sup>80</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

<sup>81</sup> Gladys Alta, entrevistada por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

**saturadas por las disposiciones de las Juntas, tanto para la atención y ejecución de medidas como para el seguimiento.**<sup>82</sup>

La Junta atiende un aproximado de 1200 denuncias al año, por lo que se requiere contar con un equipo de trabajo acorde a la demanda que existe, pues la alta carga procesal desdibuja el trabajo que realizan las Juntas, e impide que se cumpla con un trabajo eficiente, más ágil y oportuno en la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Desde mi experiencia pude palpar esa necesidad de contar con más personal, pues la situación se complicaba aún más, cuando un funcionario se enfermaba, pedía permiso o hacía uso de sus vacaciones, pues no se contaba con personal de reemplazo y las funciones se redistribuían con lo que quedaban, volviendo el sistema de protección aún más deficiente. A su vez, cuando se hace referencia a la capacitación de los funcionarios de la Junta, la miembro de la Junta Gladys Alta señala que: “no se cuenta con un sistema de capacitación continua y cada quien lo hace a su manera y por su lado.”<sup>83</sup>

Por su parte, el ex miembro de Junta refiriéndose a la capacitación señala que: “precisamente por la escasa capacitación para asumir las funciones de Miembros de Junta, debo aceptar había una seria deficiencia.”<sup>84</sup>

La capacitación es muy importante en todo ámbito, especialmente en el ámbito legal y de los derechos humanos, pues permite nutrirse de nuevos conocimientos para desempeñar un trabajo más eficiente, sin embargo, en el caso de la Junta, éste factor limita su accionar pues al no contar con un sistema de capacitación continuo, tan solo pone en evidencia las falencias del sistema de protección. Desde mi experiencia durante el tiempo que laboré en la Junta nunca fuimos partícipes de una capacitación, pues, por un lado, no existían los recursos necesarios para invertir en capacitaciones y, por otro lado, la alta demanda de casos impedía que incluso nos capacitemos con nuestros recursos, pues simplemente no había tiempo para hacerlo.

Finalmente, el archivo sea físico o digital dentro de los procesos constituye una herramienta donde se respalda toda la información respecto a los casos que se han ido presentando en la Junta y al respecto el miembro de la Junta Edgar Robalino señala que:

---

<sup>82</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

<sup>83</sup> Gladys Alta, entrevistada por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>84</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

Desde el 2017 existe un archivo electrónico a más del físico y a inicios del 2019 se cuenta con un funcionario encargado del archivo, que cuenta con una matriz donde se registra el manejo de los expedientes, pero no contamos con un sistema general de Juntas y en este período estamos pidiendo que se implemente un sistema. A raíz de la pandemia se ha pedido que las Juntas refuercen el ámbito telemático y contar con un espacio telemático adecuado, que se debe contar a nivel local con una herramienta en contextos de crisis y que las Juntas cuenten con un sistema parecido al eSATJE, donde se conozcan los casos de otras Juntas, sin romper o vulnerar el principio de reserva.<sup>85</sup>

Por su parte, el ex miembro de Junta Hernán Loya refiriéndose al archivo señala:

**Antes la única forma de mantener los procesos era de forma física, a lo mucho las avocatorias, las resoluciones y providencias se las mantenía en forma digital, pero en la actualidad hemos realizado algunos avances importantes en este sentido. Todos los procesos administrativos tienen su respaldo digitalizado. Además, es importante señalar que con la pandemia se debió recurrir a trabajar de forma telemática. A partir de entonces incluso recibimos las solicitudes de medidas de protección mediante correos electrónicos u otros medios telemáticos, considerando además la obligatoriedad de actuar de oficio en casos de amenaza o vulneración de derechos. Pero es importante definir políticas en este sentido, porque aún es obligatorio mantener los procesos de forma física, lo que está generando necesidades de espacio físico. Algunas Juntas como la de La Delicia, que fue creada en el 2008, tienen tantos procesos en físico que, entiendo superan los 17.000, y por lo tanto falta espacio para mantenerlas en el archivo.**<sup>86</sup>

Es importante resaltar los avances que han tenido las Juntas respecto al archivo de los expedientes de los diferentes casos denunciados, pues en la actualidad y a raíz de la pandemia se cuenta con un archivo electrónico para respaldar la información, sin embargo, también se debe evidenciar sus falencias puesto que las Juntas no cuentan con una infraestructura adecuada para preservar los expedientes físicos, ni tampoco cuentan con un espacio adecuado para ubicar todos los expedientes, por otro lado, sería muy importante que las Juntas cuenten con un sistema de Juntas parecido al eSATJE donde precautelando y garantizando el principio de reserva, se pueda conocer información general de casos que manejen otras juntas a nivel nacional, puesto que debemos irnos adaptando a la evolución tecnológica que cada día crece de manera acelerada.

Respecto a los organismos de apoyo el miembro de la Junta Edgar Robalino señala que:

---

<sup>85</sup> Edgar Robalino, entrevistado por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>86</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

**En la pandemia la única posibilidad era la de receptor las denuncias vía electrónica a través de un correo electrónico, se analizaba la denuncia vía zoom y la misma denuncia se enviaba vía electrónica a los otros organismos de protección, presentándose una dificultad en los sistemas de atención directa ya que no podían realizar una visita, un informe de trabajo social, una valoración psicológica por las limitaciones en la pandemia, por lo que el Estado a más de pensar específicamente en temas de niñez y adolescencia, debería pensar en las herramientas que tiene para prevenir y proteger derechos en un contexto de crisis que no lo tiene y la deuda país es creer que la crisis ya ha pasado. En base a esta experiencia en el DMQ se crea la Junta de Protección de Derechos de Mujeres y Adultos Mayores.<sup>87</sup>**

Por su parte, la miembro de la Junta Sandra Gordón señala que: “a través de las medidas de protección se activan los otros organismos de protección.”<sup>88</sup>

Además, el ex miembro de Junta Hernán Loya refiriéndose a los organismos de apoyo señala:

**En el Sistema de Protección Integral se cuenta con diferentes organismos con los que se debe coordinar tanto para la generación de políticas, en Quito, sería la Secretaría de Inclusión Social de la que dependen las Juntas. Los informes semestrales y anuales, que emiten las Juntas son importantes insumos para ir analizando y generando políticas públicas. Por otro lado, es necesario ir coordinando con los organismos del estado como el MIESS, la Secretaría de Derechos Humanos, ahora el Ministerio de la Mujer. Esta última ha hecho aportes importantes entre otros la emisión del reglamento para la disposición de medidas de protección. Por otro lado, permanentemente se debe coordinar con los organismos de atención, hablo de las casas de salud, las casas de acogida, la Defensoría del Pueblo, las Unidades Judiciales, la Defensoría Pública, la Fiscalía, etc. Creo que es este sentido hay bastantes avanzas. A nivel de los GADs también en la actualidad es importante la coordinación con organismos como Warmi Pichincha del Gobierno de la Provincia, los Centros de Equidad y Justicia, que aparte de cumplir con las disposiciones de atención y seguimiento, también realizan asesorías legales a los usuarios y usuarias. Contamos también con el Centro de Apoyo Integral las 3 Manueles, el patronato, esta diversidad de organismo en cierta forma a facilitado el cumplimiento de las disposiciones en los tiempos señalados, pero no es menos cierto como dije antes que estos organismos también están saturados de trabajo por la alta carga procesal de las Juntas.<sup>89</sup>**

En la entrevista realizada al padre de familia José Cruz, manifestó que: “si hubo el acompañamiento de un psicólogo por varias ocasiones y eso fue muy positivo para la mentalidad de mis hijos”,<sup>90</sup> por su parte, la madre de familia María Martínez señaló que:

---

<sup>87</sup> Edgar Robalino, entrevistado por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>88</sup> Sandra Gordón, entrevistada por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>89</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

<sup>90</sup> José Cruz, entrevistado por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

“no contamos con el apoyo”;<sup>91</sup> finalmente, la madre de familia Yessenia Lomas señaló que:

**La verdad si, como madre tuve un tratamiento psicológico y con trabajo social que me ayudaron muchísimo estaba en un cuadro de depresión y ansiedad, fueron ese apoyo que necesitaba para entender lo que estaba pasando, pero vuelvo y repito si hubiese querido que mi hijo sea parte de este proceso, tal vez creo yo que por la edad no entro en este proceso sin embargo yo pude transmitirle todo lo que me enseñaban en terapias y estamos sanado ha sido muy difícil, a veces siento que fue una completa locura todo esto, pero no, gracias a esa ayuda pude entender que se estaban violentando nuestros derechos vivíamos en un entorno de violencia y nada justifica la irresponsabilidad y maltrato hacia alguien.<sup>92</sup>**

Finalmente, en la entrevista realizada a la docente Jazmín Morales, manifestó que: “si se contó con el apoyo del DECE de la Institución Educativa, la psicóloga fue un apoyo fundamental en este proceso, también intervino la trabajadora social de la Junta pero sólo lo hicieron una vez para conocer detalles del caso.”<sup>93</sup>

Por su parte, en la entrevista realizada al docente José Chanatasig, manifestó que:

**Si, en el tratamiento y cumplimiento de derecho existen muchas instancias que trabajan en una columna vertebral común pero los organismos vinculados muchas de las veces no tienen la jurisdicción y competencias pertinentes o su alcance es de forma y no de fondo. Por otro lado, la demanda es muy elevada y los denunciantes muchas de las veces por las múltiples tramitologías dejan los procesos en medio del camino permitiéndose así caer en la negligencia que sería otra forma de violencia institucionalizada.<sup>94</sup>**

En la actualidad existen muchas instituciones que forman parte del sistema de protección, que se activan cuando se emiten las medidas de protección, sin embargo, en la pandemia se presentaron muchas dificultades en cuanto se refiere a la atención directa, puesto que no se podían cumplir con los informes de trabajo social y de psicología, pues el Estado no estuvo preparado para asumir estos retos en tiempos de crisis. Desde mi experiencia puedo señalar que, si bien es cierto en los casos que llegaban a audiencia, se coordinaba con otros organismos de protección para restituir el daño ocasionado en las víctimas especialmente en el área de la psicología, sin embargo, las personas no concluían sus tratamientos o no llevaban a los niños, niñas o adolescentes a los mismos, por lo que

---

<sup>91</sup> María Martínez, entrevistada por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>92</sup> Yessenia Lomas, entrevistada por el autor, 09 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

<sup>93</sup> Jazmín Morales, entrevistada por el autor, 15 de octubre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4.

<sup>94</sup> José Chanatasig, entrevistado por el autor, 15 de octubre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4.



al final no se podía dar una atención integral, debido a las limitaciones que se presentaban y que estaban fuera de la responsabilidad de la Junta.

Respecto a los principios que se consideran al momento de emitir medidas de protección, el miembro de la Junta Edgar Robalino señala que “se consideran todos los principios que garanticen el efectivo ejercicio de los derechos como el del interés superior, el de autonomía juvenil y el de las garantías considerando varios factores como es el sujeto de derechos, la intervención o respuesta del estado, la familia y la sociedad.”<sup>95</sup>

Por su parte, el ex miembro de Junta Hernán Loya refiriéndose a los principios señala:

**El principio que no dejamos de observar es el del interés superior. Siempre buscábamos que con las medidas de protección que se disponían, se promueva el ejercicio conjunto de los derechos y cuando había un choque de derechos con los de otros grupos o personas, como dispone el CONA, prevalecía el del niño, niña o adolescente. Sin embargo, creo que el impacto no siempre era efectivo porque en muchas ocasiones nos encontrábamos con causas estructurales que afectaban al ejercicio y goce de los derechos de los NNA, y solo con medidas de protección no era posible hacer cambios estructurales como el de la pobreza en la familia, porque hacía falta políticas públicas que impacten en estas causas estructurales. En mi período como Miembro de Junta en cuanto se refiere a niñez y adolescencia, era fundamental analizar todos los procesos desde un enfoque de derechos lo que implicaba observar la totalidad de principios, pero era fundamental para nosotros el de igualdad y no discriminación, el del ejercicio progresivo, los adultos desde su visión adulto céntrica impedían el ejercicio de derechos por considerarlos niños incapaces, sucedía con frecuencia en el sistema educativo, en especial con el derecho a la participación.**<sup>96</sup>

Cuando se habla de una protección integral, se debe tomar en cuenta que se deben aplicar todos los principios que la normativa nos ofrece, a fin de garantizar el efectivo goce de derechos en una o un grupo de personas, pues en esta labor las Juntas al momento de emitir medidas de protección, buscan garantizar derechos a través de la aplicación de varios principios partiendo por el del interés superior, que articulado a otros principios como el de autonomía juvenil, igualdad o no discriminación, ejercicio progresivo, permita eliminar paradigmas donde se cree que sólo las opiniones o decisiones de los adultos son importantes, sin contar con la intervención de los niños, niñas o adolescentes, provocando una desigualdad, abuso de poder y la imposición de jerarquías que han permanecido y se han fortalecido a lo largo de la historia.

---

<sup>95</sup> Edgar Robalino, entrevistado por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>96</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

### 3.2 Enfoque intercultural

Finalmente, cuando nos referimos a las categorías de estudio, es fundamental analizar el enfoque intercultural y a las dimensiones o características que presenta, para lo cual los miembros de la Junta señalan que:

**Edgar Robalino:** Respecto a la interculturalidad debemos diferenciar en qué campo, debemos considerar que la Junta La Delicia está ubicada en una zona urbana y hay que analizarla desde el acceso a la justicia y diferenciándola de otras Juntas que están ubicadas en zonas rurales como por ejemplo en Cayambe donde los métodos de articulación con las defensorías comunitarias sean mucho más eficaces. En las zonas urbanas a más de las nacionalidades y pueblos indígenas existen otras culturas, es decir los grupos de jóvenes que son los más visibles que son un grupo de cultura urbana que se enmarca en este plano de la interculturalidad, grupos de jóvenes de rock, de patinaje de skate, que son formas de organización juvenil ya que existe un tema de autonomía juvenil y se debería analizar cómo estas culturas urbanas se representan y protegen sus derechos y a su vez como los establecimientos educativos restringen estas manifestaciones culturales. También hay que analizar las nuevas formas de convivencia social en el marco de la movilidad humana, como los derechos de los NNA que no necesariamente son ecuatorianos pero qué mecanismos tienen para efectivamente realizar una denuncia cuando hay una vulneración de derechos y transversaliza el tema intercultural dentro de un contexto de movilidad humana, por lo que se debe estructurar un tipo de medida que permita garantizar derechos y a la vez no vulnerar derechos culturales. Existen casos que se han manejado desde el principio de autonomía juvenil que ha servido para formular política pública y reformar los códigos de convivencia que permiten generar derechos, y específicamente cuando la manifestación cultural es prohibida por una institución educativa que respetan la cultura de los pueblos y nacionalidades indígenas, pero están en desacuerdo cuando no siendo de este grupo tienen vestimentas diferentes a las del establecimiento educativo, o se dejan crecer el cabello o se pintan las uñas de negro, como los grupos de rokeros y restringen el principio de autonomía juvenil y en los jóvenes es muy importante como parte de su crecimiento y desarrollo. La interculturalidad nace de manifestaciones culturales. La deuda del Estado a través de sus mecanismos no está en restituir derechos sino en el plano preventivo.<sup>97</sup>

**Gladys Alta:** Refiriéndose a la incorporación del principio de interculturalidad aún hace falta respecto a la defensa de los NNA de pueblos y nacionalidades indígenas y es algo que se debe ir aplicando, aunque es muy difícil todavía ya que la interculturalidad todavía no se aplica en muchos espacios, pero eso ya es todo un sistema y un aparataje el hecho de que podamos ver de que todos somos diferentes en toda nuestra sociedad. Cuando hablamos de interculturalidad tenemos que topar el tema de las discapacidades que se presentan y mal haríamos señalar que todo está perfecto cuando no lo está, por ejemplo, no manejamos el lenguaje de señas, pero en los casos hacemos lo posible por hacer un análisis de estas diferencias y de estas culturas.<sup>98</sup>

---

<sup>97</sup> Edgar Robalino, entrevistado por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>98</sup> Gladys Alta, entrevistada por el autor, 12 de diciembre de 2022. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

Por su parte, el ex miembro de Junta Hernán Loya refiriéndose al enfoque intercultural señala:

**Al ser nuestro país reconocido como un Estado intercultural y plurinacional, los funcionarios públicos estamos obligados a observar este principio y otros principios. En mis periodos como Miembro de Junta, hacíamos esfuerzos porque algunos Miembros veníamos de procesos formativos desde la academia o por experiencia de haber laborado en organismos internacionales de asistencia técnica, que trabajaban con enfoque de derechos. En nuestra ciudad convergen una diversidad de culturas y nacionalidades, incluso era frecuente encontrarnos con ciudadanos de otros países inmersos en procesos de violación de derechos. Tengo recuerdos de casos específicos como el de algunas personas de familias indígenas que castigaban físicamente a sus hijos y en su defensa argumentaban que en su cultura es aceptada y bien vista la utilización de recursos punitivos como el castigo físico. En otros casos había que recurrir a intérpretes, porque su idioma era por ejemplo el kichwua.<sup>99</sup>**

La interculturalidad no solo se la debe estudiar desde los pueblos y nacionalidades indígenas o desde una vestimenta como comúnmente se la ha relacionado, sino que también es importante conocer otras manifestaciones culturales asociadas especialmente a grupos de jóvenes, considerando que la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona La Delicia se encuentra ubicada en una zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito donde a diferencia de las Juntas que se encuentran en zonas rurales como Cayambe, los métodos de articulación con las defensorías comunitarias sean mucho más eficaces o que desde su experiencia se encuentren implementando la justicia indígena como una forma alternativa de solución de conflictos.

El Estado en su Carta Magna, ha incorporado el principio de interculturalidad, enfatizando el reconocimiento de todos los derechos con un enfoque intercultural, especialmente en la protección de niños, niñas y adolescentes, y otros grupos de atención prioritaria, sin embargo, cuando nos referimos a la Junta de Protección de Derechos, este principio aún no ha sido incorporado en la emisión de las medidas de protección, pues han existido tibios intentos por hacerlo, puesto que la interculturalidad todavía no se aplica en muchos espacios, existiendo limitaciones especialmente cuando se abordan casos que presentan algún tipo de discapacidad, como por ejemplo los sordo mudos, pues los funcionarios no manejan el lenguaje de señas, o casos con personas extranjeras que no hablen español o casos con personas de comunidades que sólo hablen su idioma nativo, que impide que exista una comunicación adecuada y que la persona que solicita medidas

---

<sup>99</sup> Hernán Loya, entrevistado por el autor, 10 de diciembre de 2022. Para leer el relato de vida completo, ver Anexo 8.

de protección comprenda que se le está ayudando, convirtiéndose en una tarea difícil y que debe ser tomada con seriedad, a fin de buscar los mecanismos que ayuden a eliminar estas brechas de comunicación.

La interculturalidad en niños, niñas y adolescentes implica el reconocimiento de todas las características culturales, que permita que cuando lleguen a la etapa adulta puedan replicar lo aprendido, integrando a todos sin excluir a nadie, independientemente de su diversidad cultural, evitando la segregación.

En este contexto, los aportes de las personas entrevistadas sumado el relato de vida, permiten identificar que existen nudos críticos en la aplicación de las medidas de protección por parte de las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, así como la falta de incorporación del enfoque intercultural, basados en las categorías de estudio. Por un lado, en la presente investigación se ha evidenciado que el sistema de protección de las Juntas, que nace con la emisión de las medidas de protección hasta su posterior seguimiento, no es el adecuado para combatir las vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, que implica que las medidas de protección no cumplen con su verdadero objetivo de proteger derechos, debido a todos los factores que han sido abordados, como es el no contar con sistema de seguimiento acorde a la carga laboral, la falta de capacitación de los funcionarios de la Junta y las falencias que el propio sistema presentó en el contexto de crisis de la pandemia, creando una esfera de desconfianza de aquellas personas que acudieron a la Junta en busca de ayuda.

Por otro lado, también se evidenció que no se incorpora el enfoque de interculturalidad al momento de emitir medidas de protección, pues la Junta no cuenta con una base de datos donde se registren las diversas características de la interculturalidad, ni tampoco sus miembros consideran en sus resoluciones dichas características, pues lo hacen desde el ámbito netamente legal. La falta de incorporación del enfoque intercultural se trata de un tema social y no solo de las Juntas, donde nos cuesta aceptar que existen otro tipo de manifestaciones culturales que son rechazadas diariamente porque aun los vemos como diferentes, por lo tanto, se convierten en un grupo desprotegido donde sus derechos están en riesgo y su protección está en manos de las mismas personas que no los aceptan.

Existen falencias, pero también quiero resaltar los avances positivos que se han ido construyendo a lo largo de los últimos años, como es el de contar con una Junta que se dedique a proteger a otros grupos de atención prioritaria como son mujeres y adultos mayores, pues la historia nos demuestra que la especificidad de las Juntas impedía atender

a estos grupos de atención prioritaria, por otro lado, es importante señalar que aunque a empujones y con serias limitaciones la pandemia provocó que las Juntas se modernicen y se vayan adaptando a las nuevas experiencias tecnológicas, incorporando un procedimiento y un archivo digital a fin de atender las denuncias y resguardar la información. En este sentido, es importante señalar que, las Juntas deben incorporar a sus bases de datos todas las características de la interculturalidad, así como considerar dichas características en todas sus resoluciones, analizando cada caso de manera individual y emitiendo medidas de protección acorde a cada vulneración de derechos.

Finalmente, es imperioso realizar una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, donde se incorporen los nuevos hechos sociales como el bullying, el cyber bullying, el acoso escolar entre otros, así como también la evolución tecnológica y digital, a través de las cuales resulta más fácil vulnerar derechos, y la obligación de incorporar el enfoque intercultural en la emisión de las medidas de protección, para combatir todas las formas de vulneración de derechos, incluyendo las que provienen del ámbito educativo y digital.



## Conclusiones

El enfoque intercultural se convierte en un principio trascendental para mejorar la adopción de medidas de protección y su posterior seguimiento en favor de niños, niñas y adolescentes por parte de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia del Cantón Quito, pues su falta de aplicación conlleva a la emisión de medidas que no garantizan ni protegen derechos y que solo se convierten en meras transcripciones de lo que señala la norma.

El Estado ecuatoriano, a través de la Constitución ha incorporado el principio de interculturalidad en la aplicación de todos los derechos, y a través del Código de la Niñez y Adolescencia ha implementado un sistema de protección de derechos a través de las Juntas, sin embargo, éstas aún no han incorporado el enfoque intercultural en la emisión de medidas de protección, pues su aplicación la realizan desde el ámbito legal y no del de derechos humanos.

Los funcionarios que laboran en las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia no cuentan con un sistema de capacitación continuo, pues la capacitación la realizan cada uno por su lado, que impide que puedan incorporar las características de la interculturalidad y así poder afrontar de manera uniforme todas las necesidades nuevas que se han ido presentando cuando de derechos de niños, niñas y adolescentes nos referimos, especialmente aquellas que provienen del ámbito digital.

Pese a que existe un tibio intento por incorporar el enfoque de interculturalidad, finalmente la emisión de medidas de protección en favor de niños, niñas y adolescentes no es abordada desde este principio, pues aún existen limitaciones, ya que desde el contexto social creemos que el término de interculturalidad sólo está asociado a las nacionalidades y pueblos indígenas, sin considerar las otras manifestaciones culturales que han ido apareciendo especialmente en los jóvenes.

Las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia no cuentan con un presupuesto que les permita mejorar su infraestructura, así como la creación de espacios inclusivos, pues ni si quiera cuentan con accesos para personas con capacidades diferentes, pues la falta de asignación de recursos económicos necesarios, impiden que exista una verdadera gestión.

Las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia no cuentan con un protocolo o manual de gestión donde se establezcan procedimientos y funciones de todo el equipo de trabajo para emitir medidas de protección en los diferentes casos que conocen, pues su trabajo lo realizan de manera empírica en base a formatos que han sido creados por los miembros de Junta que estuvieron al inicio.

Las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia no cuentan con un sistema digital de almacenamiento de información general respecto a los casos que se presentaron, sino que cada Junta maneja la información y la utiliza para consumo interno, limitando a las demás Juntas el acceso a la información que ayude a cumplir de mejor manera con su labor y coordinar con otras instituciones, diferentes acciones que permitan por un lado cesar la vulneración de derechos y por otro lado reparar el daño provocado en la víctima.

Las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia no cuentan con un sistema de denuncias personalizado y de fácil acceso con la implementación de variables que permita identificar características de niño, niña o adolescente afectado como su edad, género, raza, etnia, entre otras, a fin de facilitar a los sujetos de derechos presentar su denuncia de manera directa sin tener que contar con la ayuda de los adultos en los casos que les sea posible, para lo cual se deberá contar con el apoyo de profesionales que guíen a la víctima a interponer su denuncia y acompañarlo en todo el proceso.

Las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, no cuentan con un verdadero sistema de seguimiento de las medidas de protección impuestas en favor de niños, niñas y adolescentes, ya que su labor se centra en una sola persona que presenta limitaciones al momento de monitorear dichas medidas por el alto volumen de casos que se presentan anualmente, que provoca que se sigan vulnerando derechos.

Durante el desarrollo del trabajo, se presentaron varias limitaciones, siendo éstas: la negativa de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos de conceder una entrevista para abordar la temática planteada, que la Junta no cuente con una base de datos donde se analicen características del enfoque intercultural, pero que podrían incorporarse en periodos posteriores, y que no haya existido autorización de la Junta para revisar los expedientes de los casos actuales para conocer cómo se los maneja. Limitaciones que no impidieron evidenciar los nudos críticos que presenta la Junta, así como la falta de incorporación del enfoque intercultural, pero que hubieran sido un aporte muy valioso en el desarrollo de la presente investigación.



Finalmente, es importante señalar que como futuros estudios se podría: realizar un estudio comparativo con otras Juntas de Protección de diferentes zonas del país para conocer y entender la forma de cómo se emiten las medidas de protección y si se las aplica con el enfoque intercultural y así poder replicar esas experiencias en el Distrito Metropolitano de Quito; y, realizar un estudio para conocer cómo se aplican las medidas de protección en los casos donde se presentan capacidades diferentes y si los funcionarios de la Junta conocen o están capacitados para comunicarse a través del lenguaje de señas, o si están capacitados para actuar en los casos donde se presenten personas que no hablen español o en los casos donde las personas solo hablen su idioma nativo.



## Bibliografía

- Álvarez de Lara, Rosa María. “La Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”. *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* 10, n.º 118 (2000). doi: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/118.pdf>.
- Amores, Celia, Cobo, Rosa, Miyares, Alicia, Sánchez Bello, Ana, y Posada Kubissa, Luisa. “Ellas y nosotras en el diálogo intercultural”. En *Interculturalidad, feminismo y educación*, editado por Rosa Cobo. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia / Secretaría General Técnica / CATARATA, 2006.
- Ayala Mora, Enrique. “La Interculturalidad: El camino para Ecuador”. *Revista Universidad Verdad*, n.º 65 (2014). doi: <https://doi.org/10.33324/uv.v0i65>.
- Ayala Ramón, Pablo. “Políticas públicas sobre juventud en Ecuador desde 1980”. *Revista Procesos*, n.º 34 (2011). doi: <https://doi.org/10.29078/rp.v1i34.56>.
- Ayala Velasteguí, Alexandra Paola. *Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0907-O*. Quito: Secretaria Ejecutiva (E) Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano, 2022.
- Baratta, Alesandro. “Situación de la Protección de los Derechos del Niño”. En *Estudios Básicos de Derechos Humanos*. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1995.
- Bustelo, Eduardo. “Infancia en indefensión”. En *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*, editado por Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores Ledesma. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos / UNICEF / Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010.
- Cartuche Vacacela, Inti. “Reflexiones en torno a la interculturalidad del diálogo y del encuentro: por una interculturalidad crítica”, (2016). doi: [https://www.academia.edu/30595136/REFLEXIONES\\_EN\\_TORNO\\_A\\_LA\\_INTERCULTURALIDAD\\_DEL\\_DIALOGO\\_Y\\_DEL\\_ENCUESTRO\\_PO\\_R\\_UNA\\_INTERCULTURALIDAD\\_CR%C3%81DTICA](https://www.academia.edu/30595136/REFLEXIONES_EN_TORNO_A_LA_INTERCULTURALIDAD_DEL_DIALOGO_Y_DEL_ENCUESTRO_PO_R_UNA_INTERCULTURALIDAD_CR%C3%81DTICA)
- Castiglioni, María Alejandra. “Interculturalidad e infancias. Aportes desde el análisis de una experiencia educativa: contextos culturales, juego, propuestas, voces y gestos

- de la corporalidad”. *5tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia* (2018). doi: <https://www.aacademica.org/5jornadasinfancia/18>
- Díaz Pomé, Alení. “La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar”. *Revista Electrónica Del Trabajador Judicial* (2009). doi: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>.
- Duarte Quapper, Claudio “Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción”. *Revista Última Década*, n.º 36 (2012).
- Durán Strauch, Ernesto, Guáqueta Rodríguez, Camilo Andrés, y Torres Quintero Astrid. “Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el sistema nacional de bienestar familiar”. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* 9, n.º 2 (2009). doi: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v9n2/v9n2a05.pdf>.
- Dussel, Enrique. “Transmodernidad e interculturalidad (Interpretación desde la Filosofía de la Liberación)”, (2004). doi: <https://www.researchgate.net/publication/351047457>.
- Ecuador. Consejo de Protección de Derechos. *Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Quito: CPD, 2018.
- Fernández Pazmiño, Sandra Karolina, Vilela Pincay, Wilson Exson, y Durán Ocampo Armando Rogelio. "Dimensión multicultural en el código de la niñez y adolescencia desde una perspectiva educativa". *Revista Universidad y Sociedad*, vol. 11, n.º 1 (2019). doi: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100208](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100208)
- Fornet Betancourt, Raúl. *Reflexiones de Raúl Fornet-Betancourt sobre el concepto de interculturalidad*. México: Consorcio Intercultural, 2009.
- Herrera Flores, Joaquín. *La reivindicación de los derechos humanos*. Andalucía: Corporación ensayando, s.f. doi: <http://escuela.defensoria.gob.ve/index.php/publicaciones/publicaciones-de-interes/1354-la-reinvencion-de-los-derechos-humanos>.
- Hirschkind, Lynn. “¿Qué mismo es la interculturalidad?”. *Revista Universidad Verdad*, n.º 65 (2014). doi: <https://doi.org/10.33324/uv.v0i65>.
- Macías Pico, Ángela María, y Mendoza Muñoz Bryan. “Niñez y Diversidad: un abordaje desde la intervención social con las familias de Niños y adolescentes de una fundación”.

- Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social Tejedora* 2, n.º 4, (2019). doi: <https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/tejedora/article/view/14>.
- Marshall, Thomas. *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza, 1998.
- Mata Echeverría, Mariuxi Katherine. “Principio de Efectividad en las Políticas Públicas referentes a la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador”. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento* 2 (2018). doi: 10.26820/recimundo/2.esp.2018.877-923.
- Montecé Giler, Alejandro. “Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2017. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5624>.
- Muela León, Adriana Consuelo. “La política pública de protección integral a la niñez y adolescencia y el desarrollo integral en el territorio cantonal”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2015. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4950>.
- Navas, Christian. *Anexo 1: Entrevista Miembros de Junta, Anexo 3: Entrevista Docentes, Anexo 5: Entrevista Padres de Familia y Anexo 7: Relato de Vida*. Quito: Elaboración propia, 2022.
- Nikken, Pedro. “La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales”. *Revista IIDH* 52 (s.f.).
- Oviedo, Sara. “Los grandes aprendizajes y retos del Movimiento de Defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador 1990-2008”. En *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*, editado por Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores Ledesma. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos / UNICEF / Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010.
- Ramírez Íñiguez, Alma Arcelia. La atención a la diversidad cultural y lingüística en contextos migratorios. Un análisis desde la educación intercultural”, *Revista UNES. Universidad, Escuela y Sociedad* 9 (2020). doi: <http://doi.org/10.30827/unes.v0i9.15683>.
- Ruíz, Santiago. *Base de datos de denuncias presentadas en la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia*. Quito: JMPDNAZD,

2016. Salazar Lima, Johanna Elizabeth. “Guía para la Actuación Procesal de la Junta Cantonal Protectora de Derechos por Vulneración de Derechos en el Ámbito Educativo en el Cantón Ibarra”. Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra, 2011. <https://docplayer.es/14821825-Pontificia-universidad-catolica-del-ecuador-sede-ibarra-puce-si-escuela-de-jurisprudencia-informe-final-de-tesis.html>.

Veloz Navas, Roberto Augusto. “Aportes de litigio estratégico y activismo judicial para la garantía del derecho humano de niños, niñas y adolescentes al contacto efectivo con sus progenitores, desde los enfoques de derechos humanos y generacional. Ecuador, 2015”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2016. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5385>.

Walsh, Catherine. “Interculturalidad, colonialidad y educación”. *Revista Educación y Pedagogía*, vol. XIX, n.º 48, (2007).

Yanes Sevilla, Lucila Cristina. “El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2016. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4981>.

Zurita Gómez, Laura Michelly. “Evolución Histórica de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y su Impacto Directo en la Ejecutabilidad de las Políticas Públicas en el Ecuador”. Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica Del Ecuador, Sede Ambato, 2016. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1814>.

### **Normativa, instrumentos internacionales**

Ecuador. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737, 03 de enero de 2003.

Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

OEA Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Ecuador*. 24 de abril de 1997. OEA/Ser.L/V/II.96.

ONU Asamblea General. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. 10 de diciembre de 1948. A/RES/217/III.

ONU Comité de los Derechos del Niño. *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador*. 26 de octubre de 2017. CRC/C/ECU/CO/5-6.

ONU Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

*Examen Periódico Universal del Ecuador 2012.* 5 de julio de 2012. A/HRC/21/4.

ONU Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

*Examen Periódico Universal del Ecuador 2017.* 7 de abril de 2017.

A/HRC/WG.6/27/ECU/1.





## **Anexos**

### **Anexo 1: Cuestionario de preguntas entrevista a Miembros de la Junta de Protección de Derechos Zona La Delicia**

#### **Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención Interculturalidad**

**Tema:** “Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022”.

- ¿Cuál es el año de creación de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia?
- ¿Cuál es el equipo o por cuántos funcionarios se encuentra conformada la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia y cuáles son las funciones de cada uno?
- ¿Considera usted que el número de funcionarios con los que cuenta la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia es suficiente para atender la demanda de vulneración de derechos de los NNA?
- ¿Cree usted que el accionar de los funcionarios de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia es efectivo para proteger a los NNA cuando sus derechos han sido vulnerados?
- ¿Desde su experiencia, considera usted que existen falencias en la administración de justicia cuando se trata de proteger los derechos de los NNA?
- ¿De qué manera se evita la revictimización de un NNA cuando sus derechos han sido vulnerados?
- ¿Cree usted que las medidas de protección que emite la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia son suficientes y/o eficientes para proteger a los NNA cuando sus derechos han sido vulnerados?
- ¿Cree usted que existe homogeneidad en las medidas de protección que emite la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia para proteger a los NNA cuando sus derechos han sido vulnerados o se emiten considerando las especificidades de cada caso?

- ¿Cree usted que las medidas de protección que emite la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia son cumplidas por aquellas personas a quienes se les impuso la obligación de hacerlo?
- ¿Cree usted que el sistema de seguimiento de las medidas de protección es el adecuado para verificar que las mismas sean cumplidas a cabalidad por aquellas personas que tienen la obligación de hacerlo?
- ¿Cree usted que el apoyo de otras instituciones o profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, etc.) es suficiente para proteger a los NNA cuando sus derechos han sido vulnerados?
- ¿Cree usted que es importante considerar el principio de interculturalidad al momento de emitir medidas de protección en favor de los NNA, tomando en cuenta ciertas características como género, etnia, edad, etc.?
- ¿Qué principios la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia considera al emitir las medidas de protección en favor de los NNA (ejemplo: interés superior del niño/a), cuando sus derechos han sido vulnerados?
- ¿Cuál es el protocolo de atención o el procedimiento que adopta la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia para proteger a los NNA cuando sus derechos han sido vulnerados?
- ¿Existe alguna diferencia en el procedimiento adoptado por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia para proteger a los NNA cuando sus derechos han sido vulnerados, antes y post pandemia?
- ¿Desde su experiencia, considera que los mecanismos existentes adoptados por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia son eficaces para prevenir, proteger, sancionar y erradicar la vulneración de derechos de los NNA?
- ¿Considera usted que los expedientes de los diferentes casos de vulneración de derechos de los NNA que forman parte del archivo de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona La Delicia son suficientes para registrar la información de cada caso o se requiere de la implementación de alguna herramienta digital?
- ¿Considera usted que existe una difusión apropiada (oportuna, comprensible, accesible) sobre los derechos de los NNA, así como sobre la existencia de las Juntas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la labor que cumplen?

## **Anexo 2: Entrevista a Miembros de la Junta de Protección de Derechos Zona La Delicia**

### **EDGAR ROBALINO**

- El equipo de la Junta se debe analizar desde el sistema de protección de niñez y adolescencia que sufrió una modificación ya que ahora pasa a ser para todos los grupos de atención prioritaria y se acaba con la especificidad de sólo proteger derechos de niñez y adolescencia. La Constitución establece un organismo rector del sistema de protección, unos creen que es el Ministerio de Inclusión Económica y Social, pero en la práctica no hay dicho organismo. Dentro del sistema de protección hay un tema de discusión respecto al presupuesto especializado para proteger derechos de niños, niñas y adolescentes, no solo para fortalecer lo que señala el Plan del Buen Vivir, los Programas Territoriales de los GADS, el Código Orgánico Territorial de los Municipios, sino en la parte de las políticas públicas establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia y hay que ver a la Junta dentro de ese sistema y no como un organismo aislado, por el análisis hay que hacerlo independientemente del número de funcionarios de la Junta, ya que si es que no existe un sistema articulado, con un órgano rector y el principio prioridad absoluta dentro del tema presupuestario para la formulación de política pública. Hay que analizar el tipo de denuncias que ingresan a la Junta y la articulación con los otros organismos de protección y no hay que ver a la Junta como un organismo aislado ya que su fortalecimiento no depende del número de funcionarios o de cómo se realiza el seguimiento.
- Las medidas de protección en el ámbito administrativo si son eficaces y están aterrizadas a las necesidades actuales, pero el Código de la Niñez y Adolescencia pese a los avances que tiene debería primero incorporar nuevos hechos que en el contexto del 2003 cuando se crea el código no los había como por ejemplo el bullying, acoso escolar, el cyber bullying, como nuevos acontecimientos sociales que se están transformando por el uso de la nueva tecnología. Las Juntas no realizan investigaciones, ya que aun teniendo la capacidad de imponer una multa simplemente no lo hace ya que no existe el Reglamento. Actualmente se tiene la visión de que el sistema de protección debe de pasar primero por el tema administrativo a través de los GADS, quienes deben asumir la protección de los grupos de atención prioritaria a través de las Agendas, de los Consejos Consultivos, de los Programas de Organización Territorial. Se requiere contar con nuevas medidas de protección en el ámbito de la educación en lo que respecta a materia electrónica.
- Respecto a la interculturalidad debemos diferenciar en qué campo, debemos considerar que la Junta La Delicia está ubicada en una zona urbana y hay que analizarla desde el acceso a la justicia y diferenciándola de otras Juntas que están ubicadas en zonas rurales como por ejemplo en Cayambe donde los métodos de articulación con las defensorías comunitarias sean mucho más eficaces. En las zonas urbanas a más de las nacionalidades y pueblos indígenas existen otras culturas, es decir los grupos de jóvenes que son los más visibles que son un grupo de cultura urbana que se enmarca en este plano de la interculturalidad, grupos de jóvenes de rock, de patinaje de skate, que son formas de organización juvenil ya que existe un tema de autonomía juvenil y se debería analizar cómo estas culturas urbanas se representan y protegen sus derechos y a su vez como los establecimientos educativos restringen estas manifestaciones culturales. También hay que analizar las nuevas formas de convivencia social en el marco de la movilidad humana, como los derechos de los NNA que no necesariamente son ecuatorianos pero qué mecanismos tienen para efectivamente realizar una denuncia cuando hay una vulneración de derechos y transversaliza el tema intercultural dentro de un contexto de movilidad humana, por lo que se debe estructurar un tipo de medida que permita garantizar derechos y a la vez no vulnerar derechos culturales. Existen casos que se han manejado desde el principio de autonomía juvenil que ha servido para formular política pública y reformar los códigos de convivencia que permiten generar derechos, y específicamente cuando la manifestación cultural es prohibida por una institución educativa

que respetan la cultura de los pueblos y nacionalidades indígenas, pero están en desacuerdo cuando no siendo de este grupo tienen vestimentas diferentes a las del establecimiento educativo, o se dejan crecer el cabello o se pintan las uñas de negro, como los grupos de roqueros y restringen el principio de autonomía juvenil y en los jóvenes es muy importante como parte de su crecimiento y desarrollo. La interculturalidad nace de manifestaciones culturales. La deuda del Estado a través de sus mecanismos no está en restituir derechos sino en el plano preventivo.

- En el DMQ se han dado importantes cambios respecto al tema de niñez y adolescencia, se cuenta con la Ordenanza 188 que regula el sistema de protección, que si bien es cierto no determina una rectoría total, pero aclara como se articula el sistema de protección; y, la Ordenanza Modificatoria a la 202 que indica el número de Juntas que hay en Quito y su distribución. Las Juntas a nivel local si cuentan con el Reglamento de las Juntas Metropolitanas de Protección donde se determina las funcional del personal con los que cuentan las Juntas.
- En cuanto al procedimiento el caso ingresa por primera consulta donde se hace el ingreso de la causa y se sortea a uno de los miembros. Posterior los miembros dos veces por semana nos reunimos y analizamos el tipo de medida primaria que se requiere en cada caso y se fija día y hora de la audiencia. Se aplican las medidas desde el plano de las garantías desde cuatro aspectos: primero desde el sujeto de derechos (quien es y que pide a la Junta), segundo desde la respuesta que debe dar el Estado desde los servicios (trabajo social, psicología, botón de pánico DINAPEN, boleta de auxilio, institución educativa) con los que cuenta para parar la vulneración de derechos o restituir los derechos; el tercero es el familiar que le corresponde la orden de cumplir con sus responsabilidades y cumplir con las prohibiciones que se le impone cuando hablamos de vulneración de derechos; y, el cuarto desde lo social respecto a la participación que tiene la comunidad donde falta el compromiso para fortalecer al sistema como tal, todo esto se realiza a fin de evitar plantillas.
- Todo el sistema está construido a través de una denuncia directa, cuando se presentó la pandemia se analizó como se deberían canalizar las denuncias y garantizar derechos en pandemia con las herramientas con las que cuenta el sistema. En la época de la pandemia aún no existía la Junta de Mujer y Adultos Mayores en el DMQ y se mantenía la especialización en Niñez y Adolescencia. Se analizó que en el caso de niñez y adolescencia iba a existir una modificación ya que iban a estar bajo el cuidado de sus padres o dentro de vínculos familiares x lo que no se presentarían casos graves y que los casos más graves iban a presentarse en relación a otros grupos como son las mujeres víctimas de violencia ya que en la práctica no contaban con un sistema de protección directa, por lo que la Junta La Delicia fue la primera Juan en emitir una resolución en favor de este grupo vulnerable amparados en lo que dice la Ley, pese a que tuvimos cosas a favor y cosas en contra. En la pandemia la única posibilidad era la de receptar las denuncias vía electrónica a través de un correo electrónico, se analizaba la denuncia vía zoom y la misma denuncia se enviaba vía electrónica a los otros organismos de protección, presentándose una dificultad en los sistemas de atención directa ya que no podían realizar una visita, un informe de trabajo social, una valoración psicológica por las limitaciones en la pandemia, por lo que el Estado a más de pensar específicamente en temas de niñez y adolescencia, debería pensar en las herramientas que tiene para prevenir y proteger derechos en un contexto de crisis que no lo tiene y la deuda país es creer que la crisis ya ha pasado. En base a esta experiencia en el DMQ se crea la Junta de Protección de Derechos de Mujeres y Adultos Mayores.
- Desde el 2017 existe un archivo electrónico a más del físico y a inicios del 2019 se cuenta con un funcionario encargado del archivo, que cuenta con una matriz donde se registra el manejo de los expedientes, pero no contamos con un sistema general de Juntas y en este período estamos pidiendo que se implemente un sistema. A raíz de la pandemia se ha pedido que las Juntas refuercen el ámbito teletemático y contar con un espacio teletemático adecuado, que se debe contar a nivel local con una herramienta en contextos de crisis y que las Juntas cuenten con un sistema parecido al eSATJE, donde se conozcan los casos de otras Juntas, sin romper o vulnerar el principio de reserva.

- En el año 2019 fueron la única Junta en emitir medidas de protección a raíz de las movilizaciones nacionales con enfoque intercultural donde en base a los derechos humanos se emitieron prohibiciones al uso progresivo de la fuerza en niños, niñas y adolescentes que salían con sus padres y se le hizo caer en cuenta al Estado que quienes estaban vulnerando derechos no son los padres que salen con sus hijos a las movilizaciones sino quienes hacen uso de la fuerza en contra los niños.

### **SANDRA GORDON**

- A través de las medidas de protección se activan los otros organismos de protección.

### **GLADYS ALTA**

- Año de creación de la Junta 2008.
- Equipo de 8 personas: 3 miembros de Junta, 1 primera acogida, 1 seguimiento, 1 área de notificaciones, 1 archivo, 1 secretario abogado.
- Falta más personal, como asistente para miembros de Junta, otro notificador.
- En base a la normativa Constitucional, el Código de la Niñez y otros instrumentos, vemos cada caso diferente, cada situación, cada vivencia de cada uno de los NNA, se realiza un análisis entre los 3 miembros de Junta de la situación, considerando la edad, el contexto, la condición económica, la cultura es decir de donde viene y activamos el sistema de protección de acuerdo a esas necesidades específicas que tiene cada una de las personas que atendemos.
- Refiriéndose a la incorporación del principio de interculturalidad aún hace falta respecto a la defensa de los NNA de pueblos y nacionalidades indígenas y es algo que se debe ir aplicando, aunque es muy difícil todavía ya que la interculturalidad todavía no se aplica en muchos espacios, pero eso ya es todo un sistema y un aparataje el hecho de que podamos ver de que todos somos diferentes en toda nuestra sociedad. Cuando hablamos de interculturalidad tenemos que topar el tema de las discapacidades que se presentan y mal haríamos señalar que todo está perfecto cuando no lo está, por ejemplo, no manejamos el lenguaje de señas, pero en los casos hacemos lo posible por hacer un análisis de estas diferencias y de estas culturas.
- La Junta no cuenta con un protocolo o ruta de atención, pero actualmente se está trabajando en un manual de gestión de las Juntas de Protección de Derechos donde se establecen las facultades más específicas de todo el equipo, el número de funcionarios que se requiere, así como el presupuesto, pero actuamos con la guía y adoptamos el procedimiento establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- No se cuenta con un sistema de capacitación continua y cada quien lo hace a su manera y por su lado.

**Anexo 3: Cuestionario de preguntas entrevista a docentes****Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención Interculturalidad**

**Tema:** “Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022”.

- ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes son suficientes y/o efectivas para proteger los derechos de los NNA?
- ¿Considera usted que el procedimiento adoptado por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fue el adecuado para proteger los derechos de los NNA?
- ¿Conoce usted si las medidas de protección que emitió la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fueron cumplidas por aquellas personas a quienes se les impuso la obligación de hacerlo?
- ¿Conoce usted si luego de la emisión de las medidas de protección, algún funcionario de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes realizó un seguimiento con el fin de verificar si dichas medidas estaban siendo cumplidas a cabalidad por aquellas personas que tenían la obligación de hacerlo?
- ¿Desde su experiencia, a más de la intervención de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, contó usted con el apoyo de otras instituciones o profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, etc..) para proteger los derechos de los NNA?

#### Anexo 4: Entrevista a docentes

### Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención Interculturalidad

**Tema:** “Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022”.

- ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes son suficientes y/o efectivas para proteger los derechos de los NNA?

Desde mi experiencia como Docente, considero que las medidas de protección que se emiten no siempre son suficientes ya que no se toma en cuenta el entorno familiar, social, escolar en el que se desarrollan los niños/as, y por ende no son efectivas ni garantizan la solución del problema.

- ¿Considera usted que el procedimiento adoptado por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fue el adecuado para proteger los derechos de los NNA?

El procedimiento no es una respuesta inmediata como todos lo quisiéramos, es un proceso muy largo y las acciones emitidas por la Junta no solucionan la raíz del problema ya que no se analizó a profundidad el caso para tomar una correcta decisión en cuanto a la custodia temporal de los menores, ni se brindó la ayuda necesaria a la Madre que a pesar de haber causado la agresión, también es víctima de violencia intrafamiliar.

- ¿Conoce usted si las medidas de protección que emitió la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fueron cumplidas por aquellas personas a quienes se les impuso la obligación de hacerlo?

Al inicio si se cumplieron, pero cuando la madre regreso ya no se cumplió con las medidas emitidas por la Junta, los progenitores se acercaban a los niños e incluso ya empezaron a convivir nuevamente con los menores, por lo que dimos aviso de esta situación y realizaron la visita, considero que se debe brindar un mejor seguimiento constante sobre las medidas que se emiten, realizar las visitas sin aviso y con más continuidad, de igual manera constatar que los menores y los padres se encuentren bien tanto física, psicológica y mentalmente y estén en capacidad de volver a convivir con sus niños en un ambiente tranquilo y seguro.

- ¿Conoce usted si luego de la emisión de las medidas de protección, algún funcionario de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes realizó un seguimiento con el fin de verificar si dichas medidas estaban siendo cumplidas a cabalidad por aquellas personas que tenían la obligación de hacerlo?

Si se realizó seguimiento y verificación a la familia y docentes pero solo fue una vez, como Docente considero que más allá de una verificación se debería brindar más apoyo, buscar estrategias y alternativas que permitan ayudar a la familia a mejorar su calidad de vida.

- ¿Desde su experiencia, a más de la intervención de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, contó usted con el apoyo de otras instituciones o profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, etc.) para proteger los derechos de los NNA?

Si se contó con el apoyo del DECE de la Institución Educativa, la psicóloga fue un apoyo fundamental en este proceso, también se contacto con mi persona la trabajadora social de la Junta pero como anteriormente mencioné sólo lo hicieron una vez para conocer detalles del caso.



## **Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención Interculturalidad**

**Tema:** “Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022”.

- ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes son suficientes y/o efectivas para proteger los derechos de los NNA?

No. Muchas de estas medidas son solo letra muerta ya que existe poco o nada de cumplimiento de las mismas, adicional es viable argumentar que no existe un control adecuado de su cumplimiento y peor conciencia por parte de los sancionados en las aplicaciones de medidas de protección. Si se habla de suficiencia el resultado está a la vista ya que muchas de las faltas se repiten y con respecto a la efectividad podría decirte que no cambia en concreto nada de los que son víctimas.

- ¿Considera usted que el procedimiento adoptado por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fue el adecuado para proteger los derechos de los NNA?

Lastimosamente el procedimiento es engorroso y tedioso. Muchos de estos trámites quedan en el limbo o no se dan ejecución por el nivel en la falta de compromiso de aquellos que están llamados a vigilar el proceso. Además, la excesiva demanda de casos no permite evidenciar un seguimiento y cumplimiento de todo lo que se jacta la junta defender.

- ¿Conoce usted si las medidas de protección que emitió la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fueron cumplidas por aquellas personas a quienes se les impuso la obligación de hacerlo?

Conocí de algunos casos en mi experiencia como docente que había procesos con medidas que en primera instancia se cumplió pero a la larga se dejaron de cumplir o a su vez fueron cumplidas a medias. El control en el cumplimiento es el talón de Aquiles que permite que existan nuevamente las faltas o a su vez que no exista la concienciación de los sancionados. Muchas de estos nuevos infractores saben de la temática y reinciden en sus faltas ya que saben que a la larga no existe sanciones por lo cumplirlas y si las hay en muy pocos casos se investiga.

- ¿Conoce usted si luego de la emisión de las medidas de protección, algún funcionario de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes realizó un seguimiento con el fin de verificar si dichas medidas estaban siendo cumplidas a cabalidad por aquellas personas que tenían la obligación de hacerlo?

Por el número de casos que se tramitan muchos de estos trámites no tiene el alcance sobre el cumplimiento efectivo de las medidas, es una lucha entre cantidad y calidad adicional la efectividad y cumplimiento. Estas aristas limitan tanto el fondo como la forma de lo ejecutado por la junta.

- ¿Desde su experiencia, a más de la intervención de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, contó usted con el apoyo de otras instituciones o profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, etc.) para proteger los derechos de los NNA?

Si, en el tratamiento y cumplimiento de derecho existen muchas instancias que trabajan en una columna vertebral común pero los organismos vinculados muchas de las veces no tiene la jurisdicción y competencias pertinentes o su alcance es de forma y no de fondo. Por otro lado, la demanda es muy elevada y los denunciantes muchas de las veces por las múltiples tramitologías dejan los procesos en medio del camino permitiéndose así caer en la negligencia que sería otra forma de violencia institucionalizada.

## **Anexo 5: Cuestionario de preguntas entrevista a padres de familia**

### **Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención Interculturalidad**

**Tema:** “Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022”.

- ¿Conocía usted que en el Distrito Metropolitano de Quito existen Juntas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?
- ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes son suficientes y/o efectivas para proteger los derechos de los NNA?
- ¿Considera usted que el procedimiento adoptado por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fue el adecuado para proteger los derechos de los NNA?
- ¿Conoce usted si las medidas de protección que emitió la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fueron cumplidas por aquellas personas a quienes se les impuso la obligación de hacerlo?
- ¿Conoce usted si luego de la emisión de las medidas de protección, algún funcionario de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes realizó un seguimiento con el fin de verificar si dichas medidas estaban siendo cumplidas a cabalidad por aquellas personas que tenían la obligación de hacerlo?
- ¿Desde su experiencia, contó usted con el apoyo de otras instituciones o profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, etc.) para proteger los derechos de los NNA?

## Anexo 6: Entrevista a padres de familia

### Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención Interculturalidad

**Tema:** “Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022”.

- ¿Conocía usted que en el Distrito Metropolitano de Quito existen Juntas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

No conocía.

- ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes son suficientes y/o efectivas para proteger los derechos de los NNA?

No porque existe descuido por parte de la mamá de mis hijos.

- ¿Considera usted que el procedimiento adoptado por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fue el adecuado para proteger los derechos de los NNA?

Al inicio fue rápido, pero luego ha sido muy lento porque la audiencia no se dio en la fecha que nos convocaron y es una pérdida de tiempo por cuanto tuve que pedir permiso en el trabajo y eso es complicado porque en el trabajo no dan permiso a cada rato.

- ¿Conoce usted si las medidas de protección que emitió la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fueron cumplidas por aquellas personas a quienes se les impuso la obligación de hacerlo?

No están siendo cumplidas, ya que mis hijos ahora pasan sólo en la calle y la mamá de mis hijos sólo pasa en programas descuidando totalmente a mis hijos.

- ¿Conoce usted si luego de la emisión de las medidas de protección, algún funcionario de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes realizó un seguimiento con el fin de verificar si dichas medidas estaban siendo cumplidas a cabalidad por aquellas personas que tenían la obligación de hacerlo?

- No existió ningún seguimiento y eso considero que es muy importante.

- ¿Desde su experiencia, contó usted con el apoyo de otras instituciones o profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, etc.) para proteger los derechos de los NNA?

Si hubo el acompañamiento de un psicólogo por varias ocasiones y eso fue muy positivo para la mentalidad de mis hijos.

## **Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención Interculturalidad**

**Tema:** “Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022”.

- ¿Conocía usted que en el Distrito Metropolitano de Quito existen Juntas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

No, lo conocía directamente si no a través del Centro de Equidad y Justicia que se implementó recientemente en la parroquia de Perucho.

- ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes son suficientes y/o efectivas para proteger los derechos de los NNA?

No, ya que en mi caso no hicieron un seguimiento a mi hijo, siento que si debía tener un tratamiento psicológico por los problemas que se estaban presentando ya en mucho tiempo, sin embargo solo dictaron seguimiento al entorno familiar, donde me vi atacada ya que eso solo ayudo a que me sigan violentando.

- ¿Considera usted que el procedimiento adoptado por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fue el adecuado para proteger los derechos de los NNA?

La verdad que no, porque dictaron medidas para su entorno externo, más no una ayuda especializada para mi hijo.

- ¿Conoce usted si las medidas de protección que emitió la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fueron cumplidas por aquellas personas a quienes se les impuso la obligación de hacerlo?

Tengo entendido que sí, sin embargo, eso ha sido un detonante total tanto para la vida de mi hijo y la mía porque fuimos expuestos a opinión pública y es muy fuerte esta situación, hubo más violencia psicológica y emocional para nosotros tanto así que hemos cambiado de actividades y ambiente, porque ya no nos sentimos seguros y es algo que lidio todos los días en que va pasar.

- ¿Conoce usted si luego de la emisión de las medidas de protección, algún funcionario de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes realizó un seguimiento con el fin de verificar si dichas medidas estaban siendo cumplidas a cabalidad por aquellas personas que tenían la obligación de hacerlo?

En ese entonces sí, pero desde que termine el tratamiento psicológico no he vuelto a saber nada más del proceso y tampoco me han notificado como está la situación tengo entendido que era un seguimiento de 8 meses, pero hace casi dos meses no sé nada.

- ¿Desde su experiencia, contó usted con el apoyo de otras instituciones o profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, etc.,) para proteger los derechos de los NNA?

La verdad muy buena ya que, como madre tuve un tratamiento psicológico y con trabajo social que me ayudaron muchísimo estaba en un cuadro de depresión y ansiedad, fueron ese apoyo que necesitaba para entender lo que estaba pasando, pero vuelvo y repito si hubiese querido que mi hijo sea parte de este proceso, tal vez creo yo que por la edad no entro en este proceso sin embargo yo pude transmitirle todo lo que me enseñaban en terapias y estamos sanado ha sido muy difícil, a veces siento que fue una completa locura todo esto, pero no, gracias a esa ayuda pude entender que se estaban violentando nuestros derechos vivíamos en un entorno de violencia y nada justifica la irresponsabilidad y maltrato hacia alguien.

## Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención Interculturalidad

**Tema:** "Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022".

- ¿Conocía usted que en el Distrito Metropolitano de Quito existen Juntas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

Si conocia

- ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes son suficientes y/o efectivas para proteger los derechos de los NNA?

No son muy efectivas, se tendria que actuar a la brevedad y lo más importante dar seguimiento

- ¿Considera usted que el procedimiento adoptado por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fue el adecuado para proteger los derechos de los NNA?

Considero que falta integrar en el procedimiento la protección de la parte psicologica de los niños y proporcionar seguimiento a los casos

- ¿Conoce usted si las medidas de protección que emitió la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes fueron cumplidas por aquellas personas a quienes se les impuso la obligación de hacerlo?

Si fueron complicadas, en nuestro caso nuestro hijo fue victima de estigmatización y marginación luego de la intervención de la junta, hasta que le negaron la matrícula del colegio

- ¿Conoce usted si luego de la emisión de las medidas de protección, algún funcionario de la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes realizó un seguimiento con el fin de verificar si dichas medidas estaban siendo cumplidas a cabalidad por aquellas personas que tenían la obligación de hacerlo?

No realizan seguimiento

- ¿Desde su experiencia, contó usted con el apoyo de otras instituciones o profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, etc.) para proteger los derechos de los NNA?

No contamos con el apoyo.

**Anexo 7: Preguntas relato de vida****Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención Interculturalidad**

**Tema:** “Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022”.

- Medidas de protección (homogeneidad, efectividad, cumplimiento, seguimiento)
- Importancia del principio de interculturalidad al emitir medidas de protección en favor de NNA (variables de género, etnia, edad, etc.)
- Otros principios que se consideran al emitir medidas de protección (interés superior del niño/a, etc.)
- Protocolos de atención (procedimiento al conocer sobre la vulneración de derechos de los NNA)
- Equipo o funcionarios de la Junta (funciones, necesidad de contar con más funcionarios, efectividad)
- Coordinación con otras entidades para proteger los derechos de los NNA (efectividad, tiempos de respuesta)
- Expedientes de los diferentes casos de vulneración de derechos de los NNA puestos en conocimiento de la Junta (basta con los expedientes y la forma de llevarlos o se requiere alguna otra herramienta que podría ser digital)



## Anexo 8: Relato de vida

# Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención Interculturalidad

**Tema:** “Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022”.

- Medidas de protección (homogeneidad, efectividad, cumplimiento, seguimiento)

Las medidas de protección están definidas en el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, por lo que no pueden variar mucho cuando se dispone las mismas. Si hablamos de homogeneidad creo deberíamos referirnos a las resoluciones en las cuales se disponen medidas de protección, que efectivamente no varían mucho en cada caso y esto tiene algunas causas desde mi particular punto de vista, factores como la escasa capacitación con los que los Miembros de Junta asumen su función, lo que impide resolver cada solicitud de medidas de protección o cada denuncia con una motivación individualizada para cada caso. Se utilizaban formatos básicos para cada caso y con base a esto se resolvían los procesos con algunas adaptaciones que pretendían ser resoluciones motivadas. Esto de alguna manera también estaba y está en la actualidad relacionada con una enorme carga procesal que impide tener el tiempo adecuado para hacer una resolución conforme a derecho y motivada de forma particular para cada caso. Recuerdo en el tiempo que me desempeñé como Miembro de Junta, el entonces Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia promovió una consultoría para determinar cuántos procesos anuales debía atender una Junta Cantonal de Protección de Derechos, el resultado concluyó que debían ser 400 casos anuales para cumplir con todo el procedimiento administrativo que dispone el CONA, pero la realidad refleja que cada Junta debe atender alrededor de 1200 casos al año o en algunas Juntas superan de largo ese número.

En relación a la efectividad y al cumplimiento, estos dos factores están íntimamente relacionados y no tengo los elementos necesarios para responder porque no existe o no conozco por lo menos una investigación seria que arroje resultados que servirían como base para responder, especialmente en términos cuantitativos que sería muy interesante tenerlos. Voy a intentar hacer un ejercicio subjetivo. Siendo las medidas de protección disposiciones de obligatorio cumplimiento las personas que debían cumplir con lo dispuesto en muchos casos lo cumplían por temor o porque de por medio estaban inmersas otras autoridades como la DINAPEN, que se veían obligados hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Junta. Pero es cierto también que muchas personas es especialmente cuando estas medidas estaban dispuestas para ser cumplidas en el entorno familiar por los progenitores, había un alto número de incumplimientos, por ejemplo, a lo dispuesto en relación a la medida de protección del artículo 217 numeral 1, las que se relacionan con las acciones de carácter educativo o terapéutico.

En cuanto al seguimiento, debo aceptar que existe una enorme deficiencia, porque esto implica para que sea efectivo, destinar un equipo de varios profesionales que se encarguen específicamente del seguimiento y dentro de la estructura de la Junta no existía personal encargado para cumplirlo. Hablando del Distrito Metropolitano de Quito, en la estructura actual de las Juntas se ha creado la ubicación de un técnico de seguimiento, para que cumpla con estas funciones, pero es literalmente imposible hacerlo a todos los procesos, entonces se encarga de lo

más urgente, cosa que no debería ser así. Se recurría en muchas ocasiones a la DINAPEN, cuando eran casos emblemáticos, para que realicen estas funciones que no son de sus competencias, pero se lo hacía por lo emergente de la situación. De igual forma se disponía también a algunos organismos de ejecución de medidas de realizar el seguimiento, pero intentar hacerlo a todos los procesos como debería ser, terminaba saturando a estos organismos que también se veían desbordados de casos y, por consiguiente, recibíamos peticiones de que ya no se dispongan más órdenes de seguimiento a las instituciones porque estaban desbordadas de trabajo.

En la actualidad se cuentan con otros organismos en el sistema de protección integral, como la Secretaría de Derechos Humanos, Warmi Pichincha, para el caso de vulneración de derechos a niñas y mujeres.

Adicionalmente en la actualidad se recurren a los DECE de las instituciones educativas, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre otros organismos tanto del estado como de los gobiernos locales, como los Centros de Equidad y Justicia del Municipio.

A pesar de lo anotado creo que aún hay serias deficiencias en el seguimiento.

- Importancia del principio de interculturalidad al emitir medidas de protección en favor de NNA (variables de género, etnia, edad, etc.)

Precisamente por la escasa capacitación para asumir las funciones de Miembros de Junta, debo aceptar había una seria deficiencia. Al ser nuestro país reconocido como un Estado intercultural y plurinacional, los funcionarios públicos estamos obligados a observar este principio y otros principios. En mis periodos como Miembro de Junta, hacíamos esfuerzos porque algunos Miembros veníamos de procesos formativos desde la academia o por experiencia de haber laborado en organismos internacionales de asistencia técnica, que trabajaban con enfoque de derechos.

En nuestra ciudad convergen una diversidad de culturas y nacionalidades, incluso era frecuente encontrarnos con ciudadanos de otros países inmersos en procesos de violación de derechos.

Tengo recuerdos de casos específicos como el de algunas personas de familias indígenas que castigaban físicamente a sus hijos y en su defensa argumentaban que en su cultura es aceptada y bien vista la utilización de recursos punitivos como el castigo físico. En otros casos había que recurrir a intérpretes, porque su idioma era por ejemplo el kichwua.

- Otros principios que se consideran al emitir medidas de protección (interés superior del niño/a, etc.)

El principio que no dejamos de observar es el del interés superior. Siempre buscábamos que con las medidas de protección que se disponían, se promueva el ejercicio conjunto de los derechos y cuando había un choque de derechos con los de otros grupos o personas, como dispone el CONA, prevalecía el del niño, niña o adolescente. Sin embargo, creo que el impacto no siempre era efectivo porque en muchas ocasiones nos encontrábamos con causas estructurales que afectaban al ejercicio y goce de los derechos de los NNA, y solo con medidas de protección no era posible hacer cambios estructurales como el de la pobreza en la familia, porque hacía falta políticas públicas que impacten en estas causas estructurales.

En mi período como Miembro de Junta en cuanto se refiere a niñez y adolescencia, era fundamental analizar todos los procesos desde un enfoque de derechos lo que implicaba observar la totalidad de principios, pero era fundamental para nosotros el de igualdad y no discriminación, el del ejercicio progresivo, los adultos desde su visión adulto céntrica impedían el ejercicio de

derechos por considerarlos niños incapaces, sucedía con frecuencia en el sistema educativo, en especial con el derecho a la participación.

- Protocolos de atención (procedimiento al conocer sobre la vulneración de derechos de los NNA)

En mis dos períodos como Miembro de Junta, hicimos los Miembros de Junta un esfuerzo por ir diseñando protocolos específicos, especialmente rutas de atención. Sin embargo, están eran en cierta forma procesos para una Junta determinada, y de a poco se ha realizado esfuerzos por diseñar rutas y protocolos unificadas para todas las Juntas.

En cuanto al procedimiento administrativo de protección no derechos no había dificultades porque en el CONA está claramente establecido. No pasa lo mismo con otras leyes como sucede con la ley orgánica de las personas adultas mayores, que tiene muchos vacíos legales. Hago referencia a esto porque dictar medidas de protección para este grupo de atención prioritaria también es ahora competencia de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, solo que, en Quito, se creó una Junta especializada para atender procesos administrativos de protección de derechos en favor de este grupo y el de las Mujeres.

- Equipo o funcionarios de la Junta (funciones, necesidad de contar con más funcionarios, efectividad)

En la actualidad en Quito, se han generado mejores condiciones para el funcionamiento de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos, se cuenta a más de los 3 miembros de Junta, con un Secretario Abogado, un Técnico de Seguimiento para las medidas de protección dispuestas, un Técnico de Primera Acogida, un Técnico de Archivo y un notificador citador.

Sin embargo, de lo anotado conforme las personas conocen la existencia y la naturaleza de las Juntas, acuden en gran número a estos órganos administrativos para denunciar casos de amenaza o de vulneración de derechos o para solicitar medidas de protección, de tal forma que a pesar de que en la actualidad existen cuatro Juntas de Niñez y Adolescencia y una especializada para Mujeres y Personas Adultas Mayores, se vuelve imperioso ir creando nuevas Juntas.

La naturaleza de las Juntas, donde se puede solicitar medidas de protección sin patrocinio de abogados y porque estas disponen medidas de protección de forma ágil y oportuna, hace que los usuarios y las usuarias acudan masivamente a estos organismos, pero esta “agilidad” de va desdibujando por la alta carga procesal. La obligatoriedad que tienen las Juntas de la Niñez de realizar audiencias de contestación y de pruebas, merma mucho a esta agilidad y oportunidad.

Por otro lado, es necesario resaltar que también el sistema de protección integral en especial los organismos de ejecución, también se ven saturadas por las disposiciones de las Juntas, tanto para la atención y ejecución de medidas como para el seguimiento.

- Coordinación con otras entidades para proteger los derechos de los NNA (efectividad, tiempos de respuesta)

En el Sistema de Protección Integral se cuenta con diferentes organismos con los que se debe coordinar tanto para la generación de políticas, en Quito, sería la Secretaría de Inclusión Social de la que dependen las Juntas. Los informes semestrales y anuales, que emiten las Juntas son importantes insumos para ir analizando y generando políticas públicas. Por otro lado, es necesario ir coordinando con los organismos del estado como el MIESS, la Secretaría de Derechos Humanos, ahora el Ministerio de la Mujer. Esta última ha hecho aportes importantes entre otros la emisión del reglamento para la disposición de medidas de protección.

Por otro lado, permanentemente se debe coordinar con los organismos de atención, hablo de las casas de salud, las casas de acogida, la Defensoría del Pueblo, las Unidades Judiciales, la Defensoría Pública, la Fiscalía, etc. Creo que en este sentido hay bastantes avances.

A nivel de los GADs también en la actualidad es importante la coordinación con organismos como Warmi Pichincha del Gobierno de la Provincia, los Centros de Equidad y Justicia, que aparte de cumplir con las disposiciones de atención y seguimiento, también realizan asesorías legales a los usuarios y usuarias. Contamos también con el Centro de Apoyo Integral las 3 Manueles, el patronato, esta diversidad de organismos en cierta forma ha facilitado el cumplimiento de las disposiciones en los tiempos señalados, pero no es menos cierto como dije antes que estos organismos también están saturados de trabajo por la alta carga procesal de las Juntas.

- Expedientes de los diferentes casos de vulneración de derechos de los NNA puestos en conocimiento de la Junta (basta con los expedientes y la forma de llevarlos o se requiere alguna otra herramienta que podría ser digital)

Antes la única forma de mantener los procesos era de forma física, a lo mucho las avocatorias, las resoluciones y providencias se las mantenía en forma digital, pero en la actualidad hemos realizado algunos avances importantes en este sentido. Todos los procesos administrativos tienen su respaldo digitalizado. Además, es importante señalar que con la pandemia se debió recurrir a trabajar de forma telemática. A partir de entonces incluso recibimos las solicitudes de medidas de protección mediante correos electrónicos u otros medios telemáticos, considerando además la obligatoriedad de actuar de oficio en casos de amenaza o vulneración de derechos.

Pero es importante definir políticas en este sentido, porque aún es obligatorio mantener los procesos de forma física, lo que está generando necesidades de espacio físico. Algunas Juntas como la de La Delicia, que fue creada en el 2008, tienen tantos procesos en físico que, entiendo superan los 17.000, y por lo tanto falta espacio para mantenerlas en el archivo.

**Anexo 9: Hoja informativa****HOJA INFORMATIVA****Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022**

Yo, Christian Javier Navas Jaramillo, en calidad de maestrante de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar me encuentro realizando un estudio de investigación cuyo principal objetivo es determinar en qué medida los nudos críticos afectan a la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona la Delicia del Cantón Quito al momento de incorporar el enfoque de interculturalidad en la aplicación de las medidas de protección.

Para ello pretendo utilizar el método cualitativo de investigación, entrevistas a miembros de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona la Delicia, representantes legales y/o progenitores de los NNA, docentes, autoridades del Consejo de Protección de Derechos; y, un relato de vida con un ex miembro de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona la Delicia. Toda la información recogida será tratada de manera confidencial, y analizada en conjunto para publicaciones científicas y difusión en congresos especializados. En ningún caso se publicarán sus resultados individuales ni ningún tipo de información que pudiera identificarle.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria y usted puede retirarse en cualquier momento sin tener que dar explicaciones ni sufrir ninguna penalización por ello. Al finalizar el estudio, como investigador me comprometo a explicar los resultados a todos los participantes que estén interesados en conocerlos, y así lo indiquen.

Esta investigación está dirigida por la **Universidad Andina Simón Bolívar**. Si tiene alguna duda sobre este estudio, puede hacer preguntas ahora o en cualquier momento de su participación en él puede comunicarse con el tutor el Miguel Herrera al número telefónico 0969633716 y correo electrónico miguel.herrera.p@uasb.edu.ec

**Anexo 10: Consentimiento informado****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo,....., portador de la cédula de ciudadanía número ....., de ..... años de edad, manifiesto que he sido informado/a sobre la investigación: *Nudos críticos en la incorporación del enfoque intercultural en el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Zona la Delicia en el período 2008-2022.*

Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en esta investigación es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos y sometidos a las garantías.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO a participar en esta investigación, para cubrir los objetivos especificados.

**Firma:**.....

**Nombre:**.....

**Fecha:**.....